

Reservado	ARC
Indiviso	Av3



SIG	FOLIO 042
LIB	1

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

LA EDUCACION NACIONAL

*La función del maestro es trascen-
dental en la hora que vive el país.*
PERON

Ej. 2 03313

BUENOS AIRES

1947

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Av. Eduardo Madero 235-1º Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA NACION, GENERAL JUAN D. PERON,
EN EL TEATRO COLON, DURANTE EL ACTO ORGANIZADO
POR DOCENTES SECUNDARIOS EL 4 DE AGOSTO DE 1947**

En primer término agradezco conmovido este homenaje que no merezco, por cierto, por haber cumplido simplemente con un deber ineludible de estos tiempos, aunque considero merecerlo por todas las intenciones que pongo en mis actos y la buena fe con que estoy empeñado en trabajar día y noche en beneficio de los argentinos. Por ello, les ruego quieran escucharme como a un compañero porque entiendo que en la obra de hacer grande a la Patria, los patriotas somos todos compañeros. En consecuencia, no deseo pronunciar como retribución a esta vuestra amable acogida un discurso enfático, sino conversar con vosotros porque he opinado siempre que la verdad habla sin artificios. Hablaré como un compañero que comparte con vosotros una responsabilidad y dentro de ella tiene la obligación más vasta de imprimir una orientación general y alcanzar una coordinación integral en todas las actividades del país.

En la enseñanza, como en tantas otras actividades de la vida de la Nación, el problema argentino actual es más bien de lucha de generaciones, y, como ha acaecido siempre en la historia, en las luchas que la renovación y la evolución propugnan, no puede ser ésta enconada sino que debe ser una discusión prudente y juiciosa para que, al fin, todos nos decidamos a realizar esta transformación, lo más patriótica y racionalmente posible en beneficio de la nacionalidad.

Este problema no es simple porque las generaciones que se deben ir por haber cumplido el ciclo en que les tocó actuar, a menudo no lo hacen sin defenderse. Nosotros no queremos que se vaya la generación que actuó, sino que le pedimos que se asimile a los tiempos y cumpla, si es preciso, un nuevo ciclo, pero en la mentalidad nueva y con los deseos de servir siempre invariablemente a esa evolución, que impedirá que la patria envejezca y la mantendrá libre, hermosa y promisoría, como en todos los tiempos.

¿Cuál es la médula de esta síntesis con que nosotros interpretamos los nuevos tiempos? Aspiramos a empenachar de ideales a la juventud que deberá cumplir libremente sus destinos, sin otra tutela que las armas espirituales e intelectuales que debemos proporcionarle para que pueda desempeñarse en la vida de la Nación, consciente y libremente, ejecutando los designios de su destino para bien de todos los argentinos. Esta es nuestra aspiración y así lo anhelaron las generaciones de argentinos que desde el fondo de la historia nos miran, las que en el presente nos observan y las que nos esperarán en el futuro.

Por eso hemos encarado una reforma que comprende a todas las actividades del país.

En lo social, vamos hacia una concepción jurídica equilibradora en la realidad, dejando de lado las antiguas concepciones teóricas que en la práctica no se cumplían. Queremos cristalizar nuevos derechos que tienden a un equilibrio de los hombres que trabajan. Deseamos la explotación de la tierra y de la máquina al máximo, pero vamos a destruir para siempre en esta hermosa tierra argentina la iniquidad de la miseria en medio de la abundancia o la explotación del hombre por otro hombre.

En lo económico buscamos realizar la independencia económica de la Nación. Este objetivo marca nuestra obligación presente y asociando el problema económico al social pretendemos multiplicar la riqueza de este país, solamente semiexplotado, para entregarlo a los 16 millones de argentinos en una humana y cristiana distribución de bienes, de acuerdo a las capacidades y a los sacrificios.

En lo político queremos trabajar para la Nación y no para una parte del país o para un partido político. Entendemos la política como un medio. El fin es uno y exclusivo: la Nación misma. Por ello estamos empeñados en desalojar de la administración y del gobierno toda actividad política porque es ajena al medio, y porque ni en el campo del gobierno ni en el de la administración cabe la política.

En lo cultural, las nuevas orientaciones quieren poner al día los objetivos y los medios con esta nueva concepción, formando las nuevas generaciones sin pretender que, colocadas en la nueva situación de tiempo y lugar, crezcan aferradas a viejos conceptos que en lo social, en lo económico y en lo político, no están de

acuerdo con los fenómenos que hoy se suceden a la vista de nuestros propios ojos.

La función del maestro es trascendental en la hora que vive el país. El profesor tiene una misión bien clara: formar hombres. Por lo tanto debe instruir y educar; no solamente dictar clase. Su función es ser modelo, es ser ejemplo y ser maestro en la integral acepción que este término encierra y en la profunda concepción que representa ser formador de hombres frente a la tremenda responsabilidad de un futuro que espera de nosotros algo más de lo que hemos hecho hasta el presente.

Para ello, el profesor y el maestro han de dedicar su vida a la enseñanza, pero para que esto sea posible, el Estado ha de cuidar y ha de responsabilizarse del futuro de ese hombre que renuncia a la vida por un objetivo superior a la vida misma, que es la enseñanza entendida como un verdadero apostolado. El Estado no ha de tener la pretensión de que en cada maestro o profesor haya un héroe, porque la sociedad no puede estar formada por héroes que todo lo sacrifiquen frente a otra parte de una sociedad que disfruta de todos los placeres y la dicha de una vida regalada, sin compensación con sus esfuerzos y sacrificios.

Es menester, señores, que en estos grandes problemas seamos profundamente humanos, porque ya decía Alfonso El Sabio que gobernar es asunto de hombres, y el gobernante, antes que ninguna otra condición ha de ser un profundo conocedor de hombres.

El Estado tiene la obligación de formar ciudadanos útiles, es decir, capaces y virtuosos. El niño, el adolescente y el hombre necesitan de la educación y de la instrucción que el Estado está en la obligación de ofrecerles. Todo ello ha de dedicarse al espíritu, a la inteligencia y al cuerpo para formar la integral trilogía de lo que un hombre debe ser; para ser sano y fuerte, para ser virtuoso y para capacitar su inteligencia para las buenas obras, que es para lo que ha sido creado y para lo que la humanidad lo mantiene.

Esa tarea ha de ser realizada, dirigida y coordinada por el Consejo Nacional de Educación, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la Universidad y la Enseñanza Técnica, por el Consejo Nacional de Educación Física y por la Dirección Nacional de Cultura. Vale decir que nuestro medio cuenta con todos los elementos orgánicos indispensables; lo que falta es coordinar su acción y efectivizar la función. Con ello, estos mismos

organismos, sin grandes modificaciones orgánicas ni funcionales pueden prestar perfectamente su concurso para una mejor educación e instrucción de la juventud argentina. Todo ello con un objetivo fundamental: formar hombres sanos, fuertes y virtuosos, con los conocimientos necesarios para ser capaces y prudentes al servicio de la patria y la sociedad.

Señores: formar hombres sabios y prudentes es una tarea demasiado seria para que la descuidemos. De allí que la labor de las autoridades superiores, inspectores, rectores, profesores y maestros resulte de extraordinaria trascendencia para los destinos de la República y de la nacionalidad misma.

Para enseñar se necesita, en primer término, poseer un cuerpo docente a la altura de su misión; y la Argentina, antes como ahora, se encuentra orgullosa de sus cuerpos docentes. He recorrido el mundo, y como éstos han sido siempre problemas que me han interesado —porque no he sido nada más que maestro durante cuarenta años de mi vida— he podido comprobar cuál es la altura y la jerarquía del cuerpo docente argentino en todas sus categorías, y creo que no habrá argentino que, en comparación con otros, no se sienta orgulloso de nuestro cuerpo docente.

Para señalar aún más la trascendencia de esto, bastaría pensar que si el presente de nuestro país puede estar en manos de un gobierno, en las vuestras está su futuro, que dependerá de las generaciones que sepáis formar vosotros a semejanza de vuestras propias virtudes, de vuestra propia sabiduría y de vuestro patriotismo. El niño, el adolescente, el hombre: he ahí la arcilla sobre la cual debéis modelar, que en esta tierra se ofrece noble, sana y pura. De ellos debéis hacer el instrumento forjador de la gran Argentina que soñamos para el mañana, y por ello mereceréis el bien de la patria en grado eminente porque de la forma en que lo hagáis depende el destino mismo de la patria.

Sobre la orientación de la enseñanza, no es un secreto para ninguno que penetre este tema, que el enciclopedismo ha resultado como una consecuencia de la falta de orientación superior de la enseñanza. Con él se han producido una serie de excesos y de desviaciones que ustedes conocen mucho más en detalle que nosotros. La necesidad de una enseñanza nacional coherente es indiscutible, y no he encontrado ningún profesor, en mis consultas, que no se haya decidido, en su opinión, por la necesidad de que la ins-

trucción resulte una consecuencia de la realidad nacional antes que ninguna otra consideración: formar hombres para la Argentina, para el medio en que viven, y para el momento en que viven.

La unidad está preferentemente en la cultura nacional y en la vida; señores: pocas cosas resultan bien si no se tiene una finalidad y se sigue un método para llegar a ella, máxime en estos tiempos en que parecería que la acción está por sobre la concepción. Tal es el ritmo en que las acciones se desarrollan hoy.

Es menester enseñar a concebir, pero para ejecutar, que es la función esencial de los tiempos, hay que formar hombres profundos y de acción, no "dilettantes" y generalizadores, hombres de acción para la función nacional y no simuladores intrascendentes, hombres de ciencia, virtuosos y capaces al servicio de la humanidad y no especuladores de la ciencia; hombres morales que aprendan que para poder ser libres es menester que sepan ser esclavos del deber y de la ley; hombres que sepan que en el camino de la vida se vence por el sacrificio y por el honor; nunca por la molice ni por la satisfacción de vicios y pasiones; hombres que aprendan a vencerse a sí mismos como preparación para vencer las dificultades externas; hombres, al fin, señores, a quienes ustedes les darán las más nobles armas: las de la inteligencia... Pero, ¡cuidado, no vayáis a dar armas a una mala persona!

En nuestro plan de gobierno hemos podido desenvolver numerosos estudios y a cualquiera de los ángulos que hayamos dirigido nuestra mirada, hemos podido comprobar que el más grave mal que aqueja al país es el de la falta de coordinación orgánica y funcional. La organización es una ciencia que hoy se estudia en todas partes y en todas las etapas de la instrucción de los pueblos. Nosotros seguimos despreciando sus enseñanzas; muy poca organización se estudia en nuestro medio. Parecería que ese pecado lo pagamos con nuestra desorganización. Nuestro país tiene necesidad de organizarse en todos sus aspectos porque solamene la organización vence a la desgracia, al número, a las vicisitudes, prevé y prepara todas las soluciones; y el olvido orgánico lleva normalmente a todos los pueblos a organizar una débil sociedad sin autodefensa y sin defensas externas.

Analizado el problema de nuestra cultura a la luz de los más elementales principios de organización, podemos comprender cuál es nuestro grado de inorganicidad. La organización establece cua-

tres principios elementales, que todos vosotros conoceréis tan bien como yo: la simplicidad en la organización, la objetividad, la perfectibilidad y la estabilidad. Yo invito a todos los señores que están presentes a que, en comparación con esos cuatro principios, echen "la mente" una ojeada sobre nuestra organización en lo que a la enseñanza se refiere. La simplicidad ha sido avasallada por una numerosa burocracia que complica los organismos, haciendo difícil lo fácil, y lo simple, complejo. Con respecto a la objetividad, ¿cuál ha sido el objetivo que todas las gradaciones de la enseñanza argentina han tenido para dirigir la mente de sus educandos en una dirección única, como necesita la Nación, para que sus hijos puedan obrar con unidad de concepción y asegurar así una unidad de acción? ¿Cuándo el gobierno ha dicho: los móviles superiores de la Nación son éstos, y el plan de acción es éste? ¿Y cuándo se ha entregado a los profesores y a los maestros ese plan, para que vayan educando a las generaciones de argentinos en forma tal que sean capaces de mantener una continuidad en el esfuerzo y en la acción nacional?

El tercer principio, el de la perfectibilidad, es antagónico con el de la estabilidad, ya que la estabilidad orgánica forma rutina, que es el peor enemigo de la evolución de todos los tiempos. Señores, esa rutina, producto del exceso de estabilidad orgánica y funcional, produce un mal terrible como es el estancamiento y la falta de evolución. En los organismos estatales, como en los biológicos, la falta de evolución es envejecimiento, y el envejecimiento es muerte.

Para salvar los organismos hay que someterlos a la perfectibilidad orgánica, que es la evolución, manteniendo un perfecto equilibrio entre lo estable de una organización y lo evolutivo de una perfectibilidad orgánica. Sacrificar la perfectibilidad a la estabilidad sería tan grave error como sacrificar la estabilidad a la perfectibilidad, que nos llevase al método de innovarlo todo, todos los días, cosa que representa una verdadera obra de locos.

En la vida, y en la permanente acción de los hombres, sólo lo sencillo permite el éxito. Es necesario ajustar la máquina a esos cuatro principios; simplificarla; darle una misión objetiva; perfectibilizarla a su máximo y estabilizarla en grado suficiente. Esa es la función que le he encomendado al ministro de Justicia e Instrucción Pública, y pueden estar absolutamente persuadidos de que,

cuando eso se haya realizado, cada uno cumplirá su función mejor, en un medio más alegre y placentero, y podrá obtener los mayores beneficios con el mínimum de esfuerzo y el mínimum de sacrificio. Eso es lo que racionalmente puede darnos la organización.

Pero, para que esto sea posible, todo ha de ser coordinado desde arriba. Es al gobierno a quien le corresponde fijar el objetivo, y toda la organización y funcionamiento debe ser dirigida por él. Ello ha de fijar una marcha común, que debe ser coordinada por el jefe común de todas las actividades. Yo tengo una experiencia en cierto modo ya larga y profunda sobre los organismos de coordinación: pienso que son los que se encargan de descoordinar. Hay una sola manera de coordinar: la de que sea la dirección integral quien lo haga; porque la creación de oficinas coordinadoras, de hombres coordinadores y de organismos de coordinación, no alcanza a cumplir jamás satisfactoriamente esa función. Se coordina todo cuando un patrón común tiene la dirección. Los demás podrán realizar un cierto grado de coordinación, pero no lo harán nunca en forma que el director general tenga algo que agradecer. Porque la coordinación representa unidad orgánica y funcional, unidad de concepción y unidad de acción. Sin cumplir tales requisitos, ninguna coordinación es posible, porque los hombres, en el 95% de los casos, son incoordinables cuando actúan a su libre albedrío; y es una cosa totalmente lógica porque no podemos igualar ni cartabonar a los hombres. Pero, si pudiéramos poner a los hombres en una función común, con un objetivo común, aunque marcharan por distintos caminos, llegarían todos juntos y mancomunadamente al objetivo común.

Esa es la coordinación que proponemos, no sólo en el orden de la enseñanza, sino en todos los órdenes de desarrollo y desempeño de nuestra función dentro del país. El gobierno ha establecido para su acción un "ayuda memoria", que fija a cada ministerio su función y su organización, como así también su política en cada una de sus actividades: cuál es la política que el gobierno sigue en lo internacional, en lo interno, en lo industrial, en lo económico, en lo financiero, en lo cultural, en las obras públicas, en la justicia, etc. Y así como los ministros y los jefes de grandes reparticiones tienen ese "ayuda memoria", a cada rector, a cada inspector y a cada profesor ha de entregársele un "ayuda memoria" de este tipo, porque ellos deben también estar empeñados en indicar

a los jóvenes cuál es el objetivo y cuáles las formas de ejecución y cuál la orientación que el gobierno sigue. Si esto se cumple, señores, se logrará lo que anhelo y manifiesto cuando hablo en confianza y digo que éste es un partido en el que es necesario persuadir a los argentinos de que todos debemos tirar sobre el mismo arco. Si somos todos colaboradores de una obra común, es menester que trabajemos coordinadamente. Para ello es necesario, en primer término, un plan; en segundo término, una teoría sobre la ejecución de ese plan; y en tercer término, una doctrina. El plan se establece, la teoría se enseña y la doctrina se inculca.

Esos tres aspectos son fundamentales para la coordinación de la nacionalidad misma. Luchamos por una unidad nacional todavía no suficientemente realizada, y es tarea de maestros y de profesores alcanzar esa absoluta unidad en el espíritu y en los corazones, sin lo cual la unidad nacional será siempre un mito.

Es imposible aceptar en los tiempos modernos que en este país los hombres de distintas actividades piensen de distinta manera por haber recibido una cultura distinta y falta de coordinación. Yo lo observo todos los días; converso con un militar, a la media hora con un abogado, poco después con un médico y luego con un profesor, y me encuentro con que cada uno de estos hombres, dedicados a distintas actividades, piensa en forma totalmente distinta, discurre de manera diferente y asigna a la Nación objetivos absolutamente diversos, aferrados todos a una unilateralidad que es necesario superar cuando se trata de la Nación.

¿A qué debe atribuirse un error tan peligroso para la nacionalidad? A que cada una de las actividades profesionales, técnicas o especiales se cumple en un compartimiento estanco, donde se recibe una cultura distinta, una educación diversa y una instrucción unilateralmente cerrada a la propia actividad. Cuando sale de allí un individuo para actuar en la vida de relación, no puede marchar del brazo con el compañero que en otro compartimiento estanco recibió también factores distintos en su cultura; y así, anda a encontronos y empujones con los que debía marchar coordinada y armónicamente, ya que realizan una tarea común.

¿Cómo se ha de establecer esa coordinación? Esto ya se había conversado acabadamente en tiempos de Aristóteles. Las coordinaciones tienen siempre tres grados, siendo el primero de ellos el de la coordinación doctrinaria.

Es menester dar a la Nación entera, cualquiera sea la actividad de sus hombres, una doctrina única, que haciéndoles ver los problemas de una manera semejante, les permita apreciarlos de modo similar y puedan llegar a concepciones parecidas. Ello conduce a ejecuciones con unidad de concepción y con unidad de acción.

La segunda coordinación sería la referente a cada una de las partes parciales. Debe coordinarse la enseñanza primaria en forma perfecta dentro de su especialidad; debe coordinarse la enseñanza secundaria y debe hacerse lo propio con la enseñanza universitaria. La cultura, en cada uno de sus aspectos parciales, debe ser coordinada.

La tercera coordinación es la que corresponde al organismo superior, es decir, en este caso, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el que tendrá a su cargo la coordinación de cada uno de los ciclos. El ministerio deberá coordinar la enseñanza primaria con la media, con la universitaria y con la técnica, para que así se asegure en todos los que aprendan una orientación uniforme: en lo espiritual, por una doctrina; en lo material, por una organización parcial de la cooperación en los ciclos y una cooperación asegurada en lo general por la coordinación y sintonización de los ciclos entre sí. Sin esa coordinación, seguiremos enseñando en compartimientos estancos y formando argentinos con mentalidades y sentimientos diferentes, lo que indudablemente será muy peligroso para la propia Nación y para la propia nacionalidad.

Señores: todo lo anterior implica una reestructuración general de los planes y programas, para darles simplicidad y objetividad, como asimismo coordinación parcial y general; dar al factor orgánico y funcional un alto índice de armonía entre su estabilidad y su perfectibilidad. Podríamos trabajar mucho, pero mientras no trabajemos bien, habrá muchos esfuerzos dilapidados, cuyos sacrificios recaerán sobre los que menos culpa tienen: los que enseñan.

La dirección superior de estas actividades tiene la terrible responsabilidad de ofrecer a maestros y profesores la posibilidad de cumplir lo más racional que hay en todo medio: obtener el máximo de aprovechamiento con el mínimo de sacrificio. Los errores cometidos en las altas direcciones se pagan con el sacrificio de los ejecutantes, a veces en escalas muy superiores a todo lo previsto. Es necesario facilitar la tarea por una dirección cons-

cienta y racional, que estudie los problemas, que correlacione causas y efectos a base de consultas directas con los que ejecutan, para llegar a fijar métodos definitivos en lugar de vivir tanteando en la obscuridad, lo que puede verse claramente en la diafanidad de las ideas simples, pero reales, y no complejas a base de especulaciones más o menos probables de una realidad que desde hace mucho hemos comprobado.

Así como ninguna obra perfecta puede realizarse con un instrumento que no esté de acuerdo con la necesidad, el método debe comenzar por considerar la situación del magisterio en general. Nunca me he explicado —quizá porque he vivido bajo la férula de una ley orgánica— por qué razón las grandes instituciones básicas del país no están regidas por una ley orgánica, la que si bien fija obligaciones, establece también atribuciones y derechos, garantiza el estado legal de cada actividad y asegura, dentro de eso, la justicia y la equidad, sin lo cual todo se descompone y se derrumba.

El magisterio argentino no podrá tener estabilidad y no podrá ser justamente considerado hasta que no tenga su ley orgánica que fije el escalafón y establezca la obligación de los legajos personales, con la constancia de sus méritos y de sus faltas. De ese modo podrá juzgarse en justicia, por un tribunal sometido sólo a la influencia de la verdad y de lo justo, y no a influencias espúreas. Por ese único medio deberá fijarse cuál ha de ser el destino de cada uno de los componentes del magisterio, destino que estará en razón directa de su capacidad, de su preocupación y de su sacrificio, y no de sus vinculaciones, de sus influencias o de otras cosas que conocemos.

Se habla del perfeccionamiento docente. Hasta que lo otro no esté asegurado, no sé para qué hemos de someternos al sacrificio de un perfeccionamiento que no ha de ser reconocido jamás. Que el perfeccionamiento y la selección docente son condiciones indispensables para elevar el índice práctico de utilidad para la cultura, la instrucción y la educación, es cosa que no se discute. Es necesario seleccionar a los que han de dirigir y conducir, lo cual es también indiscutible; pero lo que es más indiscutible aún es que hasta que no se haya asegurado la absoluta justicia en la distribución de los méritos y afirmado la estabilidad legal del maestro

y del profesor, tal selección y tal perfeccionamiento serán ilusorios y nadie podrá impulsarlos.

Por eso, señores, yo creo que es menester —y así lo he pedido— que se estructure lo antes posible una ley orgánica que establezca de una vez por todas el escalafón docente, que organice los legajos personales, a fin de que en el futuro cada uno pueda ser hijo de sus obras y pueda también coparticipar con el destino en la fijación de su propio destino.

Si esto se realiza, creo que será el bien más grande que habremos podido hacer al magisterio, pero también el bien más grande que podremos haber hecho a la justicia, sin la cual ninguna institución puede quedar en pie.

Realizado esto, podremos pensar en información didáctica, en viajes de estudio y de información que el Estado pueda realizar con sus profesores y maestros. Podremos crear institutos de cultura y de perfeccionamiento; podremos hacer una asociación profesional que reciba la ayuda del Estado y que persiga fines culturales y sociales; crear cursos de extensión cultural, por que cuando el hombre se ve amparado por la justicia, el horizonte de sus sacrificios se amplía y las posibilidades de su esfuerzo van mucho más allá de todos los límites previsibles.

Señores: Solamente quiero entrar en pocos aspectos concretos de este problema, después de las generalidades a que me he referido.

En cuanto al profesorado y a su inspección técnica, la inspección inteligente, activa, estimulante, en su doble acción de contralor y de valorización de esfuerzos y tareas, tiene además una función orientadora en la marcha de la enseñanza. De ahí su importancia. Por eso considero necesaria su reorganización, que no sólo es necesaria sino urgente.

La inmediata determinación de zonas de inspección con jefaturas responsables, de residencia fija; la unidad orientadora; coparticipación y responsabilidad del inspector en la tarea del docente y en el mejoramiento del medio en que actúa; reorganización y racionalización de las tareas administrativas que no deben incidir negativamente en la labor del inspector; jerarquía funcional de la inspección.

En cuanto a la organización, el actual sistema de horas aten-

ta contra todo progreso didáctico y es pésimo como medio docente.

La ordenación por cátedras de materias afines permitirá mayor amplitud de miras en el profesor; una mejor distribución horaria y notables ventajas en el orden pedagógico, como la apreciación integral de las aptitudes de los alumnos y adecuación de la enseñanza a su finalidad formativa. Siendo necesario y altamente conveniente para el buen resultado de la enseñanza que el profesor conozca sus alumnos, propiciamos la rotación de profesores para que puedan seguir a sus alumnos y al propio tiempo aconsejamos la concentración de tareas en un mismo establecimiento.

Todo lo cual llevará a un rendimiento mejor mediante la unidad y la racionalización de las tareas docentes.

Instituciones y maestros, planes y programas, deben responder a un sentido profundamente nacional y auténticamente argentino, logrando mediante la flexibilidad de los planes la obtención del mayor número de posibilidades para el muchacho que, dentro de sus tendencias vocacionales, deba elegir una labor práctica o experimental; enseñar poco y bien; saber hacer y tener concepto de lo que se hace. He ahí una síntesis de la reforma. Que el adolescente argentino se inicie en los intereses vitales del país; que conozca sus problemas, para que sus soluciones se transformen en acicates e ideales de un esfuerzo. He ahí el programa de acción.

La enseñanza media es fundamental en la preparación del núcleo motor de avance de la nacionalidad. La enseñanza media debe crear en el alma de los adolescentes una conciencia clara de nuestro papel en el mundo y debe lanzarlos a la vida convencidos de ser encargados de lograr una nueva etapa en el señorío espiritual y material de la República.

El maestro y el profesor de la nueva escuela argentina, deben ser un ejemplo de fe ciudadana, informado, honesto, señor de su oficio, sereno, consciente y capaz, con claro sentido de su misión y exacta comprensión de los problemas que atañen al presente y al futuro de la nacionalidad. Solamente así formará alumnos capaces de disponer del máximo de sus poderes espirituales y de sus posibilidades de servicio en favor del servicio común de la Nación.

Debemos mantener la asistencia y previsión social y desarrollarla al máximo de sus posibilidades para que la escuela no sólo tenga sus comedores, su ayuda económica a los padres, la coordinación de los organismos escolares destinados a la ayuda social

y al control y vigilancia del alumno sano, lo mismo que del alumno enfermo; ayuda escolar mediante útiles, libros y ropas, como así también, la alimentación en orden de compensación de zonas descalcificadas, etcétera, para que la escuela sea un elemento del Estado en la protección del niño en todas sus actividades y en todas sus necesidades.

Y en esto he de agregar algo. Ya mi señora lo ha comprometido al señor Miranda para que el año próximo haga trabajar a dos o tres de sus fábricas para producir leche en polvo, dulce de leche y algunas especialidades con calcio y vitaminas, para hacerlas llegar por intermedio de las escuelas a los niños de las zonas más necesitadas del país, como serían Jujuy, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero.

Queremos que los maestros hagan llegar personalmente a los niños a quienes están exigiendo un esfuerzo de aprendizaje estos productos alimenticios.

En fin, creemos que el niño o el adolescente no debe ser un paria en su propia tierra. En cada niño está el hombre de ciencia, el ciudadano, el economista, el conductor o el estadista de mañana. La Nación entera debe cuidar, vigilar y ennoblecer la vida de ese niño y asegurar la eclosión de sus aptitudes en un medio adecuado.

Lamentablemente, existe la deserción escolar. Es necesario recuperar los valores humanos perdidos o semibeneficiados por la escuela. De 700.000 alumnos en primer grado, solamente llegan 340.000 al segundo, y llegan al sexto, únicamente 93.000. En igual o mayor proporción desertan de la escuela secundaria por los mismos factores económicos o sociales. Conjurar ese mal será preferente objeto de nuestra actividad, mediante escuelas prácticas de fácil acceso. Misiones pedagógicas de recuperación, estímulo de las escuelas de aprendizaje y preaprendizaje, perfeccionamiento obrero y del aprendiz, ayuda familiar, educación social, redistribución o compensación económica a los padres, reestructuración de las escuelas para adultos, cursos y carreras cortas, eficaces y actuales, que permitan el inmediato ingreso en el mundo del trabajo efectivo.

Modernizar, flexibilizar y actualizar los rumbos de nuestra enseñanza; agilizar, dar nuevo sentido, nuevas y claras metas a nuestro profesorado, es tarea que se llevará a cabo con intrepidez y con seguridad. Conciliación armónica de una elevada formación

capital y un eficaz cultivo de la inteligencia práctica. Necesitamos vitalizar la enseñanza. Todo establecimiento de educación, debe ser centro de irradiación cultural y de atracción popular y social. Su acción adecuada debe contribuir a arraigar a la zona mediante un acertado aprovechamiento de los intereses locales en estrecha relación económica social con el plan general.

Nos proponemos enseñar a vivir mejor. Se obtendrá mediante una más comprensiva y justa política educativa, habilitar a los más, darles nuevos horizontes, creando en cada espíritu nuevas inquietudes, dando a cada cual las mejores disposiciones para que encuentre la solución para su ecuación personal. Que cada uno tenga y logre su oportunidad por los caminos mejores, con un alto y superior propósito que todo lo justifica y lo comprende: una vida mejor al servicio del día mejor de la Patria.

Por ese camino de ideas hemos llegado a las misiones monotécnicas de cultura rural y doméstica y de residencia transitoria, que no sólo prepararán expertos y habilitarán artesanos, utilizando los elementos regionales, sino que radicando y difundiendo las industrias y posibilidades, incorporarán al núcleo social promociónes de hombres y mujeres dotados de inteligencia práctica, de amor a la tierra y de sentido actual de los problemas.

Por ahí hemos de alcanzar las nuevas etapas de la superación en todos los órdenes; pero consideramos que solamente un magisterio y un profesorado libres de preocupaciones económicas pueden alcanzar resultados definitivos y asegurar su eficacia. Así lo entendemos y obramos consecuentemente.

Será el nuestro, si es menester, el profesorado mejor pagado en todo el mundo. Ello creará una tremenda responsabilidad que vuestra conciencia y vuestro concepto profesional no ha olvidado, afortunadamente: dar de sí aún más de lo que el deber manda.

DISCURSO PRONUNCIADO EN EL MISMO ACTO POR EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA NACION, DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Este acto tiene una grande importancia.

Por lo que en sí vale esta numerosa y calificada asamblea de docentes que reúne a quienes dedican sus diarios afanes a la ilustración y a la formación intelectual de la juventud.

Por lo que representa, como ejemplar y digna manifestación del firme propósito de colaborar en la realización de uno de los objetivos más importantes en que se halla empeñado el Gobierno de la Nación: promover la cultura, para que el derecho de aprender que la Constitución consagra no sea una imprecisa manifestación de anhelos, sino una concreta y cumplida realidad.

Por eso, ha querido el Excelentísimo señor Presidente de la Nación prestigiar el acto con su asistencia, y traernos, además, su autorizada palabra. Su voz será la mejor ejecutoria de la trascendencia de que está investido este acto.

Su presencia tiene un claro sentido. La educación es hoy, quizá, el problema más complejo que deba encarar el Estado; y el Estado no puede ni debe desentenderse de él. Es hoy un principio inconcuso que entre las más elevadas funciones sociales que competen al Gobierno, una es la educación e instrucción del pueblo. Eso significa para el Gobierno de la Nación el deber de sostener, difundir y orientar la enseñanza pública para el logro de bienes que interesan profundamente al individuo y a la comunidad.

Pero, el de la educación no es un problema abstracto. Su planteamiento y solución está condicionada a tiempo y lugar. Ella no puede ser escindida del medio donde se aspira a ensayarla, ni mucho menos del elemento dentro del cual se procura hacerla vivir.

El educador es el hombre a cuyas manos se ha confiado, nada menos, que la tarea de formar hombres, en el más cabal y elevado sentido de la palabra. Hombres capaces de desenvolver con provecho, para sí y para la comunidad, el patrimonio de dones con que Dios los ha dotado, y aptos para desempeñarse dentro del ámbito

religioso, social, político y económico, en el cual deberán, ineludiblemente, actuar.

Por eso la educación del hombre de hoy no puede perder de vista, como forzoso presupuesto, la realidad que impone el momento histórico que atravesamos.

El mundo vive hoy una profunda transformación. El momento actual, de conmociones sociales, de beligerancia de ideas, de cotidiana revisión del organismo social, reclama perentoriamente la atención y la acción de los educadores.

Como dijera en el Congreso de la Nación, al debatirse la ley universitaria, vive el mundo mutaciones tan profundas como quizás no las ha conocido ninguna otra época histórica, ante una revolución que se está consumando. A su respecto, se podrán adoptar distintas posiciones y actitudes; pero ella, como hecho, como fenómeno, como expresión, si se quiere, transitoria, de la realidad, pero expresión al fin, no se la puede negar. Porque cerrar los ojos, alegando un cómodo desconformismo, o darle vuelta las espaldas, o simplemente, tenerla por no existente, porque no se quiere que ella exista, es, señores, consumir un suicidio.

El conflicto mundial echó por tierra más de un principio que se juzgaba inconcuso y planteó a las generaciones actuales el problema de un ordenamiento social mejor, para un futuro de paz y de concordia bajo el efectivo imperio del derecho.

A los hombres de estado correspondía recoger el íntimo mensaje que lanzaba un mundo casi en ruinas, pero que no quería morir...

Entre nosotros, la visión certera que del problema tuvo el general Perón nos llevó a la fórmula concreta y clara: justicia social. Ella fué el alma de ese nuevo mundo reclamado por todos los que experimentaban de cerca y trágicamente las consecuencias del viejo ordenamiento en quiebra.

Sin esta conciencia toda nueva construcción hubiera resultado efímera; sin ella, todo nuevo intento se hubiera perdido en el engañoso espejismo de lo artificioso y baldío.

Pero esta justicia social involucra tanto el orden de los intereses materiales del pueblo, como el de los intereses espirituales que atiende principalmente la cultura.

La intervención del Estado se trasunta en el orden espiritual en vigilante orientación de la gestión docente.

Los puntos de fuerza que en la enseñanza encuentran el individuo y la sociedad no pueden estar al arbitrio de círculos parciales. Sólo el Estado puede, y debe, establecer y conservar el saludable equilibrio entre todas las entidades actuantes en lo social, conjugando los altos intereses nacionales en una acción unificadora y vigorosa.

Si el fin a que debe aspirar el Estado es el de proveer al bien común y hacer la felicidad del hombre, todo cuanto realice en beneficio de la educación significará un refuerzo más tendiente a ese propósito.

Eso, naturalmente, debe estar ajustado a un plan general. A las normas y a los principios rectores que deben gobernarlo se referirá al Excelentísimo señor Presidente.

Como en todos los órdenes de la función que el Estado reclama, el Gobierno del General Perón no se ha reducido a examinar los problemas y a quedarse inerte frente a ellos. Ha propuesto soluciones y dado principio de ejecución, y a veces ya término, a las cuestiones que exigían desde hace años la acción del gobernante decidido y patriota. Desde la reorganización de la inspección técnica secundaria, cuya existencia exclusivamente burocrática constituía un desván olvidado e inútil del edificio escolar, hasta la transformación del paisaje cultural de la Patagonia, pasando por la creación de innumerables establecimientos de enseñanza práctica y por las misiones monotécnicas de residencia transitoria, cuyo alcance social y educativo será fundamental como factor de transformación y adaptación al medio. Desde la reorganización del sistema de cátedras hasta la remuneración adecuada y digna del profesorado, el Gobierno no ha desechado oportunidad ni forma alguna que permitieran mejorar lo existente y contribuir a realizar, ya y sin demora, el plan de transformación educativa que el Excelentísimo señor Presidente ha puesto en marcha auspiciosa y decididamente.

El país confía en sus maestros y profesores. Y la acción gubernativa, al colocar en el primer plano de sus preocupaciones al maestro, de quien espera contracción esforzada y comprensión inteligente de los problemas de la hora, revela el propósito de no escatimar esfuerzo para el mejor éxito de la obra trascendental en que está empeñado.

La hora histórica que vivimos impone retemplar nuestro espí-

ra, consolidar nuestra fe y nutrir nuestras mejores esperanzas en el ideal auténtico de la argentinidad.

El país, lo repito, confía en sus maestros y profesores. Sabe que en sus manos y en el profundo sentido profesional puesto en la tarea de todos los días puede estar gran parte del triunfo.

Nos dirigimos a ellos en la seguridad de que cada uno asumirá la tremenda responsabilidad de ser artífice de un porvenir venturoso para la patria, conduciendo —educar es conducir— a través del mundo de la cultura, del sentimiento y de las nociones que hacen mejor al hombre cuando son derecha y honestamente informadas, a las generaciones de niños y adolescentes cuya madurez florecerá en una Argentina más justa, más próspera y más feliz, bajo el signo eterno y glorioso de la nacionalidad.

DECRETOS DEL P. E. FUNDAMENTADOS EN LOS CONCEP- TOS EXPUESTOS EN LOS DISCURSOS PRECEDENTES

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1947.

VISTO:

Que la enseñanza pública argentina en sus diferentes grados o ciclos carece de legislación orgánica que determine y oriente la política cultural de la Nación; atento que en su disertación del 4 de agosto último el Excelentísimo señor Presidente de la Nación expuso a los profesores de la enseñanza media la gravísima circunstancia de que jamás se haya delimitado claramente el objetivo de la educación ni estructurado un plan para formar generaciones capaces de obrar con unidad y continuidad en el esfuerzo y la acción nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se dicten las leyes que unifiquen nuestra enseñanza pública, conviene adoptar principios normativos que impriman a la acción docente un sentido valioso en defensa de los más altos intereses de la nacionalidad;

Que es de pública notoriedad que la falta de un pensamiento organizador ha conducido al aislamiento de los distintos estudios de la enseñanza y a la dispersión de los esfuerzos;

Que sin unidad de concepción es imposible la unidad de acción en que debe resolverse todo intento educativo científica y patrióticamente orientado;

Que la coordinación orgánica y funcional de los factores educativos ha de informarse, en primer término, en una clara visión de un ideal propuesto;

Que la ausencia de objetivos clara y precisamente determinados y el olvido de los principios de la acción coordinada lleva normalmente a los pueblos a organizar una débil sociedad, sin autodefensas y sin defensas externas;

Que no obstante reconocer el Poder Ejecutivo los serios títulos

de la Ciencia de la Educación para erigirse como disciplina autónoma y la dificultad de conciliar las exigencias del ideal pedagógico con las del ideal político, es indiscutible, desde el punto de vista de los intereses nacionales en la hora actual, que la enseñanza debe contribuir a forjar y a consolidar la unidad del pueblo en lo moral, lo económico, lo político y lo cultural, respetando y estimulando en el hombre el desenvolvimiento de sus propias posibilidades;

Que frente a las más opuestas actitudes espirituales cabe, en la enseñanza primaria, media y superior como en la profesional, comercial, industrial, técnica, artística y de oficios, la coordinación doctrinaria imprescindible para la formación del hombre argentino;

Que corresponde al Estado, en cumplimiento de sus fines sociales y jurídicos, orientar la enseñanza pública y procurar la armonización cultural de la Nación;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor ministro de Justicia e Instrucción Pública,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º—La enseñanza pública nacional se propondrá formar el hombre argentino con plena conciencia de su linaje, auténtica visión de los grandes destinos de la nacionalidad y ferviente voluntad histórica para servir a su patria y a la humanidad.

Art. 2º — La continuidad y unidad de la enseñanza quedarán aseguradas por un reajuste general de planes y programas que establecerá:

- a) Conexión de los conocimientos en las materias de instrucción o de preparación entre los distintos ciclos;
- b) Implantación de planes, programas y actividades educativas que tengan como principio básico organizador las materias esencialmente formadoras de la conciencia histórica nacional: nuestra historia y nuestro idioma.

Art. 3º — La enseñanza pública argentina será gratuita y democrática e informada en un profundo sentido de justicia social. El Estado la promoverá, fomentará y difundirá creando y sosteniendo las escuelas e institutos en que se imparta, proporcionando los elementos didácticos pertinentes y otorgando compensaciones económicas a los necesitados.

Art. 4º — La enseñanza pública nacional comprende desde los grados preescolares hasta los estudios universitarios, y se impartirá de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En la enseñanza primaria, los planes de estudios se informarán de dos finalidades íntimamente unidas: **preparación o instrucción** (técnicas del saber o disciplinas instrumentales) y **configuración o desenvolvimiento** (educación intelectual, física, moral, estética y religiosa). El niño es el objeto primero de la educación. La escuela y los recursos educativos se organizarán en forma que permitan al niño actuar y desarrollarse como tal. En todas las escuelas de la República se implantará un mismo plan de estudios para fijar a la enseñanza un contenido uniforme y una sola orientación. Los programas correspondientes a las materias instrumentales y las de formación patriótica, moral, estética y religiosa, serán los mismos, por su contenido, graduación y sentido en todas las escuelas primarias infantiles. En las restantes materias del plan de desenvolvimiento se establecerán las diferencias que aconsejen las características y posibilidades del medio ambiente;
- b) La enseñanza media contribuirá a formar la conciencia nacional de los alumnos, despertando y fomentando el amor a la patria y el sentido de la propia responsabilidad. Debe crear en el alma de los adolescentes una clara visión de nuestro papel en el mundo y la convicción de que les corresponde la empresa de lograr para la República una nueva etapa de señorío espiritual y material. Esta enseñanza será en su ciclo básico fundamentalmente formativa, humanista. Tendrá, además, el carácter de preparatoria para los estudios superiores y las actividades industriales, comerciales, artísticas y de oficios, favoreciendo y estimulando el desarrollo de las aptitudes vocacionales.

- c) La enseñanza superior a cargo de las universidades e institutos especiales, se propondrá, dentro de la finalidad formativa general y las normas establecidas en los artículos 1º y 2º del presente decreto, preparar la juventud para las profesiones liberales, la investigación científica y el acrecentamiento y difusión de la cultura.

Art. 5º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública determinará qué aspectos del presente decreto son susceptibles de aplicación inmediata, y adoptará las medidas conducentes a tal efecto, comunicándolas para su cumplimiento a las autoridades de todos los establecimientos de su dependencia.

Art. 6º — Invitar a los gobiernos de las provincias a adoptar las normas fijadas en el presente decreto y designar representantes a una conferencia coordinadora de planes y programas de estudios que será convocada en breve por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

**B. GACHE PIRAN. — ANGEL G. BORLENGHI.
— RAMON A. CERELJO. — HUMBERTO SOSA
MOLINA. — J. PISTARINI. — FIDEL L.
ANADON. — CARLOS A. EMERY. — BAR.
TOLOME DE LA COLINA. — RAMON CARRI-
LLO. — JOSE M. FREIRE. — JOSE C. BARRO.**

Decreto Nº 26.944.

Es copia.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1947.

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo se halla empeñado en una más racional estructuración de la enseñanza secundaria y técnica con el objeto de elevar el índice práctico de utilidad para la cultura y la alta función educativa de la escuela; atento lo manifestado por

el Excelentísimo señor Presidente de la Nación en su discurso del 4 de agosto último a los profesores de la enseñanza media, sobre la necesidad de una mejor adecuación, de la actividad docente a su finalidad formativa; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema actual de designación por horas del personal docente de los establecimientos de enseñanza secundaria y técnica atenta contra el progreso pedagógico y es pésimo como medio docente, tal cual lo expresara el Poder Ejecutivo en reciente declaración pública;

Que desde el punto de vista de la retribución de la tarea de algunos profesores con asignaturas mínimas, resulta tan exigua que no puede despertar el interés y la dedicación total y vocacional que la enseñanza requiere;

Que ello incide, por lógica consecuencia, en la dispersión de esfuerzos con la concomitante disminución de la eficacia en la alta función encomendada;

Que una apropiada ordenación por cátedras de materias afines permitirá mayor amplitud de miras en el profesor, con la natural ventaja para la enseñanza;

Que una adecuada concentración de tareas beneficiará positivamente al alumno y al profesor, permitiendo el amplio desenvolvimiento de la finalidad formativa de la enseñanza media;

Que esa concentración en un mismo establecimiento llevará a un aprovechamiento mejor, mediante la unidad y la racionalización de la tarea docente con el máximo de rendimiento y con el mínimo esfuerzo;

Que la rotación de profesores es indispensable a fin de eliminar los cambios docentes que desorientan al alumno y con el objeto, además, de lograr que la responsabilidad del resultado de la enseñanza grave directamente sobre quienes la hayan impartido, con lo que se logrará una permanente preocupación del profesor y la correlativa unidad de la asignatura;

Que no obstante considerar el Poder Ejecutivo que la retribución de la tarea docente por el régimen de cátedra es, por razones obvias, la más ajustada, ello no será factible llevarlo inmedia-

tamente a la práctica suplantando el actual sistema de retribución por horas semanales, por los inconvenientes que esa mutación radical acarrearía dentro del orden administrativo, lo que aconseja implantarla en forma progresiva;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

Artículo 1º — Toda nueva designación de profesores para la enseñanza media y técnica que ingresen en la docencia se efectuará con un mínimo de seis horas semanales de una misma materia o de materias afines.

Art. 2º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adoptará las medidas necesarias a fin de que los profesores que imparten su enseñanza en dos o más establecimientos concentren su tarea en uno solo.

Art. 3º — Asimismo, tomará las providencias pertinentes para que, a aquellos profesores que en la actualidad sean titulares de un número de horas inferior a seis, le sean integradas hasta cubrir el mínimo establecido en el artículo 1º.

Art. 4º — Con el objeto de facilitar la integración de tareas que determina el artículo 3º, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fijará la nómina de materias afines.

Art. 5º — A partir de la fecha del presente decreto y hasta la iniciación del próximo curso escolar, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública suspenderá la designación de nuevos profesores, a fin de facilitar el cumplimiento de lo determinado en el artículo 3º. Sólo como excepción y cuando el mecanismo consignado en el precitado artículo 3º no permita cubrir las horas vacantes, podrán efectuarse designaciones de personal no perteneciente al establecimiento y en número menor de seis horas.

Art. 6º — A fin de hacer efectiva la rotación de profesores, los directores y rectores de establecimientos de enseñanza media y técnica, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fijarán al personal docente a su cargo, el 30 de noviembre de cada año, la signatura y curso que le corresponderá en el año

lectivo siguiente, en aquellas materias que por su distribución horaria, dentro del respectivo plan de estudios, permita esta rotación.

Art. 7º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, y archívese.

PERON.

B. Gache Pirán.

Decreto Nº 26.954

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1947.

Atento al propósito del Poder Ejecutivo, enunciado por el Excelentísimo señor Presidente en su exposición de fecha 4 de agosto del corriente año, de fomentar en la mayor medida posible la asistencia y la previsión social, como medio de asegurar la integridad física, el bienestar económico y el pleno desenvolvimiento espiritual de las actuales generaciones de argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que para el logro de tan elevada finalidad resulta imprescindible hacer de “la escuela común un elemento del Estado en la protección del niño, en todas sus actividades y en todas sus necesidades”, así como intensificar y vitalizar su acción educativa, de manera que “todo establecimiento de educación sea un centro de irradiación y de atracción cultural y social”.

Que la mencionada irradiación establecerá nuevos vínculos entre la escuela y el medio social, que interesa fortalecer y renovar constantemente por cuanto ellos han de traducirse en apoyo material y en estímulo hacia la obra educativa, contribuyendo además, a la elevación del nivel intelectual y moral del resto de la población;

Que las precedentes consideraciones son aplicables asimismo a los establecimientos de enseñanza media;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor ministro de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que todas las escuelas primarias y establecimientos de enseñanza media, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, deberán contar con las siguientes instituciones: bibliotecas infantiles, museos, clubes de niños (agrícolas, deportivos, etc.), comedores escolares, teatro, cooperativas, cruz roja infantil, agrupaciones musicales, ropero escolar, asociaciones cooperadoras y asociaciones de ex alumnos.

Art. 2º — El personal directivo y docente tendrá activa y permanente participación en la organización y el desarrollo de los mencionados organismos.

Art. 3º — Encomiéndase a la Intervención del Consejo Nacional de Educación la preparación de un reglamento inspirado en la experiencia recogida en nuestro país y en los estudios realizados sobre el particular, cuya aplicación determine la inmediata organización y el normal funcionamiento de los mismos.

Art. 4º — Por la Inspección General de Enseñanza Media y la Dirección General de Enseñanza Técnica se confeccionarán los reglamentos que habrán de aplicarse en los establecimientos de su dependencia.

Art. 5º — Fijase el término de treinta días para la elevación de los proyectos de referencia a consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º — Una vez aprobada la mencionada reglamentación, se invitará a los gobiernos provinciales a adoptar disposiciones análogas en las dependencias escolares de su jurisdicción.

Art. 7º — Dada la eficacia educativa adquirida por la cinematografía y la radiotelefonía, encomiéndase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la organización de una entidad que proyecte la aplicación de ambos recursos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. Gache Pirán

Decreto 28.718.

CONSIDERANDO:

Que reiteradamente el P. E. ha expuesto la necesidad de una ley orgánica que rija el desenvolvimiento de la enseñanza primaria y media, fijando obligaciones, derechos y atribuciones al personal docente;

Que en oportunidad de exponer su orientación respecto de los problemas educacionales a los señores rectores, directores y profesores de todo el país, en el acto realizado el 4 de agosto de este año de 1947, el Poder Ejecutivo ha dejado claramente fijado su pensamiento en el sentido de que la selección y el perfeccionamiento docentes son condiciones indispensables para elevar el índice práctico de utilidad para la cultura, la instrucción y la educación;

Que, asimismo, ha expresado que tal selección y perfeccionamiento serán ilusorios e imposibles de impulsar, si maestros y profesores no se sienten respaldados por preceptos legales que les aseguren su estabilidad, un escalafón y una equitativa escala de sueldos;

Que a fin de buscar una solución que contemple con carácter total y definitivo este problema que tanto preocupa al Poder Ejecutivo, y de conformidad con lo aconsejado por el señor ministro de Justicia e Instrucción Pública,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se designará una comisión encargada de reunir antecedentes relativos al Estatuto del Docente y de formular un anteproyecto de mensaje que contemple los aspectos enunciados precedentemente, a fin de que el Poder Ejecutivo lo someta a la consideración del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º — Fijase un plazo de noventa (90) días para que la comisión expida su dictamen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. Gache Pirán

Decreto 28.719.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1947.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y necesario contemplar la situación de los alumnos de enseñanza secundaria que, obligados a abandonar los estudios después de cursar el tercer año, lo hacen bajo la impresión negativa que produce un esfuerzo malogrado;

Que la terminación del ciclo básico cierra una etapa de estudios que corresponde reconocer como un derecho a la obtención de un título nacional;

Que, por otra parte, ya es grande el número de institutos oficiales, civiles y militares, organizaciones de comercio e industriales que consideran el tercer año como requisito básico para diversas prácticas en las técnicas del trabajo y para la capacitación de expertos;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Los alumnos regulares o libres que hayan aprobado íntegramente el ciclo básico de enseñanza secundaria, obtendrán el certificado de **bachiller elemental**.

Art. 2º — El certificado a que se refiere el artículo anterior, será firmado por el subsecretario de Instrucción Pública, el ins-

pector general de Enseñanza y el director del establecimiento a que pertenece el alumno.

Art. 3º — La Inspección General de Enseñanza reglamentará oportunamente lo resuelto por los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. Gache Pirán

Decreto Nº 29.289

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

CONSIDERANDO:

Que los exámenes de selección fueron instituidos con el fin de limitar el acceso al ciclo del magisterio, incorporando alumnos en los que realmente pueda presumirse la indispensable vocación y aptitudes profesionales;

Que la experiencia del año anterior y del presente ha demostrado la utilidad de tales exámenes;

Que se ha hecho evidente, sin embargo, la conveniencia de dar a las pruebas de ingreso un aspecto más vocacional, para obtener con mayor aproximación el fin perseguido;

Que no se puede dejar de tener presente como elemento de valor selectivo el promedio general de calificaciones obtenidas en el ciclo básico, pues si bien la exigencia de un mínimo de seis puntos determinado para tener derecho a la inscripción establece una útil medida restrictiva, los valores desde este promedio mínimo hasta el máximo de diez puntos evidencian mayores preocupaciones, mayores esfuerzos y más alta capacitación informativa y cultural que dan garantías de superior eficacia en el futuro maestro.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 2º, inciso a), 5º, 6º, 7º,

8°, 13° y 14°, del decreto número 4.942, de fecha 15 de febrero de 1946, en la siguiente forma:

Art. 2° — Inciso a) : Tener dieciséis años o cumplirlos antes del 31 de diciembre del año de iniciación de las clases y haber aprobado los tres años del ciclo básico, excluyéndose los que hayan sido aplazados en un examen de selección anterior para el ingreso al ciclo del magisterio.

Art. 5° — El examen se tomará en dos pruebas: una escrita y otra oral.

Art. 6° — La primera se dividirá en dos partes:

- a) Una composición de carácter descriptivo-narrativo que se desarrollará en una hora y media. En su calificación, el tribunal apreciará el grado de capacidad y madurez mental del alumno, principalmente el sentido y dominio del idioma, la legibilidad de la escritura, la educación de los sentimientos, las inclinaciones morales, el aseo y espíritu de orden, etc. Quien obtenga menos de cuatro puntos será eliminado del examen y no podrá presentarse a la prueba oral ni aun en los institutos incorporados. Los aprobados serán calificados con las notas numéricas de cuatro a diez.
- b) Una comprobación ("test") que permitirá establecer la medida de la vocación, explorando, entre otros aspectos, la rapidez de apreciación, la concentración de la atención y el dominio del idioma del alumno. Será igualmente eliminatoria y se calificará en la misma forma que la anterior.

Art. 7° — La prueba oral se realizará al día siguiente de la escrita. Se tomará en dos partes:

- a) Una lectura comentada o un relato o respuestas sobre un tema de aritmética, castellano, historia argentina, geografía argentina o ciencias biológicas. Durará diez minutos y se completará con el trazado sobre el encerado o en una hoja de papel, de un esquema, un croquis sencillo o un contorno, para ilustrar gráficamente alguno de los puntos del tema que haya desarrollado. Se formulará calificación de cero a diez.
- b) El tribunal requerirá del alumno que relate algo que conozca: una anécdota, un hecho histórico, un episodio, una

parábola, un cuento infantil o haga la explicación de una canción patriótica, suponiendo que se dirige a niños de uno de estos dos grupos: de primero a tercer grado o de cuarto a sexto. Durará diez minutos y se calificará numéricamente de cero a diez.

Art. 8° — El puntaje definitivo del aspirante se hará en la siguiente forma: se sumarán las cuatro calificaciones obtenidas (las dos de las pruebas escritas y las dos de las orales) y se dividirá por cuatro. Esta nota se sumará al promedio general obtenido por el aspirante en el ciclo básico y esta suma dará la calificación final.

Art. 13° — Para las pruebas escritas se constituirán mesas presididas indefectiblemente por el director, el vicedirector, el regente o el subregente e integradas por un profesor de Didáctica, Pedagogía o Práctica y otro de Castellano o de Historia. Para las orales, se constituirán mesas igualmente presididas por el director, vicedirector, regente o subregente e integradas por un profesor de Didáctica, Pedagogía o Práctica, otro de Castellano, Matemáticas o Geografía, otro de Historia o Ciencias Biológicas y un maestro de grado.

Art. 14° — En las pruebas escritas a rendir en las Escuelas Incorporadas, el profesor de Didáctica, Pedagogía o Práctica será designado por el instituto particular, y en las orales, el mismo instituto particular designará el profesor de Didáctica, Pedagogía o Práctica y el maestro de grado.

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. Gache Pirán.

Decreto número 31.653.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1947.

VISTO:

El plan de estudios y los programas vigentes en las escuelas normales, y

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo señor Presidente de la Nación en su conferencia de fecha 4 de agosto último ha caracterizado al maestro "de la nueva escuela argentina como un ejemplo de fe ciudadana, informado, honesto, señor de su oficio, sereno, consciente y capaz, con claro sentido de su misión y exacta comprensión de los problemas que atañen al presente y al futuro de la nacionalidad";

Que la última modificación, implantada en 1942, no representa en la actualidad una solución satisfactoria y definitiva;

Que nuestros maestros egresan ignorando los antecedentes y la evolución de la escuela argentina y por ello actúan librados al azar, intuyendo apenas la meta de un camino cuyo punto de partida ignoran;

Que en cuanto a la excesiva promoción, la solución simplista que propugna la limitación y clausura de escuelas normales, no advierte la enormidad que tal iniciativa representa para la cultura nacional al restringir estudios que constituyen una fuente quizás de las más puras, pues a pesar de todas las críticas, la escuela normal realizó en poco más de cincuenta años la ponderable labor de superar el localismo elevando intelectual y espiritualmente los centros en que desarrollaba su acción civilizadora;

Que, dada la superproducción de maestros —en relación a la demanda—, la reestructuración de los planes de estudios aumentan- do el ciclo profesional no afectaría las necesidades escolares;

Que es evidente que los planes de las escuelas normales no respondieron sino a las exigencias de tiempo y lugar, para servir urgentísimas necesidades de alfabetización;

Que los dos años de estudios y prácticas que para la formación profesional se destinan en los planes vigentes, resultan insuficientes para alcanzar la preparación teórico-práctica que debe poseer el educador, en razón del grado de cultura alcanzado por nuestro pueblo y de sus presentes necesidades;

Que en el constante proceso de superación que hasta hoy se ha cumplido mediante reformas de planes, orientados hacia una mayor extensión de los estudios pedagógicos, se hace sentir la necesidad de intensificar dichos estudios, tanto en el dominio de la ciencia, como en el de la filosofía, la legislación escolar y la práctica docente;

Que las nuevas exigencias de la vida contemporánea reclaman del educador argentino, más que una técnica aprendida, una conciencia exacta de los problemas nacionales que la escuela debe contribuir, primordialmente, a resolver;

Que es inadmisibles una completa capacitación profesional del magisterio sin el estudio de los principios filosóficos que informan toda pedagogía formativa;

Que de este modo se habrá elevado el nivel cultural del nuevo magisterio, y las escuelas normales superarán su condición actual para asumir la alta jeraquía de institutos profesionales de amplio miraje, con relación a los fines de la educación y de los problemas e intereses nacionales,

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Elévase a tres (3) años el ciclo de estudios profesionales de las escuelas normales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — La presente ampliación de estudios entrará en vigor de inmediato para los alumnos que ingresen en el año 1948 al segundo ciclo, es decir, al cuarto año de estudios de las escuelas normales.

Art. 3º — Encomiéndase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la redacción de los planes, programas y reglamentos, de acuerdo con las consideraciones y normas incluídas en el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. Gache Pirán.

Decreto Nº 31.655.

JUICIOS PERIODISTICOS

NORMAS DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

Por un reciente decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se adoptan varias medidas referentes a los profesores de enseñanza secundaria. Con ellas se procura reforzar la eficiencia de esa rama de la educación, mejorando al propio tiempo las condiciones de su cuerpo docente. A tal fin se resuelve que en lo sucesivo todo nombramiento se hará con un mínimo de seis horas semanales, ya sea de una misma materia o de materias afines, y que a aquellos que en la actualidad dicten un número de horas inferior a ése se tratará de aumentárselas hasta llenar el mínimo referido. Asimismo se tomarán las disposiciones necesarias para que los profesores cuya tarea se halla distribuida en varios establecimientos la concreten en uno solo, y finalmente se establece que a objeto de hacer efectivo el sistema de rotación del profesorado, los directores y rectores de colegios de enseñanza media y técnica fijen al personal a su cargo, el 30 de noviembre de cada año, las asignaturas que le corresponderá dictar en el curso siguiente, teniendo en cuenta la afinidad de materias que haga factible esa conveniente rotación.

La primera de esas providencias tiende, como se ve, a evitar la actual disgregación de la enseñanza, a que ha dado lugar el procedimiento de la designación por horas, propendiendo a condensarla en un personal más reducido y más contraído a su labor, mediante el nombramiento por cátedra, o sea la unidad de seis horas que se señala como mínimo. En cuanto a la unificación de tareas en un solo sitio, son obvias las ventajas que ella ofrece tanto para el profesor como para la normalidad de sus funciones, pues lo contrario atenta contra la puntualidad y crea dificultades que se advierten mayormente en ciertas circunstancias, como en la época de exámenes. Por lo que se refiere a la rotación de profesores, ella tiene por útil finalidad lograr hasta donde sea posible que los alumnos sigan con el mismo catedrático el desarrollo de una materia dada o de un grupo de materias afines cuyo estudio se realiza en dos o más años, obteniéndose de ese modo la deseable compenetración de los discípulos con el maestro y sus métodos didácticos, como asimismo una mayor responsabilidad del primero en cuanto al resultado final en la enseñanza de esas asignaturas.

Reconocida la conveniencia de las normas enunciadas, sólo cabe desear que ellas sean cumplidas en general y con la necesaria estrictez. Decimos esto recordando que tales reglas y preceptos han sido abundantemente preconizados en numerosas ocasiones anteriores y hasta se ha llegado, por lo menos en lo que respecta a los dos últimos, a procurar su observancia. Sin embargo, hay aún muchos profesores que continúan prestando sus servicios en diversos establecimientos, y por lo que hace a su rotación, no se efectúa en todas partes con la debida regularidad. Es de esperar que la presente disposición del Ministerio determine la positiva aplicación de principios que, a no dudarlo, deben redundar en considerables beneficios para la enseñanza secundaria y también para aquellos que dignamente la imparten.

(LA NACION, 17 de septiembre de 1947.)

REORGANIZACION DEL PROFESORADO SECUNDARIO

El gobierno nacional ha establecido por medio de un decreto que toda nueva designación de profesores para la enseñanza media y técnica, se efectuará con un mínimo de seis horas semanales de una misma materia o de materias afines. Además, según el mismo decreto, las autoridades escolares adoptarán las medidas necesarias a fin de que los profesores que imparten su enseñanza en dos o más establecimientos concentren sus tareas en uno solo, y, asimismo, tomarán las providencias necesarias para que a aquellos catedráticos que en la actualidad son titulares de un número de horas inferior a seis, les sean integradas hasta cubrir el mínimo establecido.

Cuatro han sido, hasta el presente, las causas principales de la deficiente organización del aquel profesorado: carencia de disposiciones precisas sobre títulos habilitantes, antecedentes y concursos de oposición; designación por horas y no por cátedras; nombramientos con no menos de seis horas de clase semanales; dispersión de las tareas de los catedráticos en varios establecimientos distintos y ubicados en pueblos o en barrios no bien comunicados entre sí.

El conjunto de la medidas adoptadas tiende a corregir una parte apreciable de esos males. En primer término, no habrá ya profesores con menos de seis horas semanales de labor, sea que ingresen a la carrera o estén ya en actividades. Se remediará así la situación de los educadores que actualmente dictan dos, tres, cuatro o cinco horas semanales de cátedra, es decir, que ganan 100, 150, 200 y 250 pesos de remuneración por mes, asignaciones que no son conciliables con las responsabilidades de quienes ejercen la función docente en el ciclo medio y con la preparación general y especial que deben poner de manifiesto en el desempeño de sus cargos. Un profesor no debe ganar menos de 300 pesos por mes, pues lo contrario tendería a alejar de las tareas educativas a muchos que, consagrados a ellas, levantan el nivel de la enseñanza, sea por su capacidad intelectual o por sus condiciones de maestro, o por ambas cosas a la vez.

En segundo término, la concentración de las tareas de los catedráticos en un solo establecimiento, o dos, facilitará su mejor desempeño, pues los librará de la preocupación y la incomodidad de tener que estar a horario, en un mismo día de labor, en varias casas de estudios secundarios. Las ventajas didácticas y psicológicas de esta reforma pueden ser muy grandes.

Con las medidas adoptadas se da un paso hacia el restablecimiento del sistema de cátedras para materias afines, eliminado sin razón en el año 1918. Su reemplazo por el de horas, que se tradujo en la aparición del llamado "profesor taxímetro", que cobra según el número de horas que trabaja, sólo aportó males a la enseñanza secundaria, y todo cuanto tienda a su eliminación redundará en beneficio y progreso del ciclo medio. Pero siempre quedan para ser resueltas todas las otras causas que hemos señalado como las que más perturban la buena organización del profesorado secundario.

(LA PRENSA, 17 de setiembre de 1947.)

ESTATUTO DOCENTE

El Poder Ejecutivo decidió designar una comisión encargada de reunir antecedentes relativos al estatuto docente y formular un anteproyecto que contemple todos los aspectos de la carrera educativa, con el objeto de remitirlo al Congreso para su posterior estudio y consideración.

La sanción del estatuto de la carrera docente, comprendidos los educadores de los ciclos primario y secundario, es una necesidad impostergable. Lo que ahora se llama estatuto, escalafón o reglamento docentes, no son tales, pues, además de carecer de la aprobación del Congreso, no pasan de ser un conjunto de disposiciones elementalísimas, indispensables para que pueda existir un mínimo de orden en el régimen de las designaciones, ascensos, traslados y sanciones disciplinarias. La mejor prueba de que los reglamentos actuales no constituyen verdaderos escalafones, sino simples preceptos sobre las materias que comprende un estatuto docente, la ofrece la deplorable realidad que se conoce y se ha conocido siempre, casi sin excepciones. Puede decirse que ningún nombramiento, traslado o ascenso, tanto en el ciclo primario como en el secundario, se dispone o se ha dispuesto en administraciones anteriores, sin que medie el pedido, la carta de recomendación y la intervención de alguna persona que se considera influyente o tiene vinculaciones, políticas o de otro orden, con las autoridades que intervienen en el movimiento del personal de enseñanza, directivo y de inspección.

Se trata de una subordinación lamentable de los maestros y de los profesores a funcionarios que tienen mucha o poca influencia en las esferas oficiales y en las reparticiones escolares, o a caudillos y dirigentes políticos vinculados con aquéllos. Ese estado de cosas, por demás censurable, no prestigia a los educadores ni a las escuelas, porque es el origen de situaciones molestas, errores, injusticias, abusos y conflictos. Pero la culpa no es de los que piden, pues si no se someten a esas tutelas casi forzosas, o no aceptan solicitudes o indicaciones que les llegan por diversos conductos y provienen de quienes tienen el poder de conceder favores, lo seguro es que nada consiguen. Si esperan el nombramiento, éste nunca se produce; si se trata de un ascenso, la postergación o el desplazamiento, en favor de quienes ponen en movimiento toda clase de influencias, es el resultado probable, sin esperanza alguna de que se proceda justicieramente, teniendo en cuenta los antecedentes, actuación profesional, méritos y títulos. No siempre ocurre así, pero si en la inmensa mayoría de los casos.

No existe, pues, a casi cien años de sancionada una Constitución que establece el principio de la igualdad ante la ley y de la idoneidad como base para el empleo público, un conjunto de normas legales que amparen la carrera profesional de las personas que se dedican a la enseñanza. Todo está subordinado, ahora, como antes, a la voluntad, la buena intención, el criterio personal o la discreción de los funcionarios que dirigen la enseñanza oficial, quienes gozan de amplia libertad para actuar cómodamente en un régimen donde valen y pesan mucho las influencias y tan poco valen los méritos y los títulos. Es una situación que tiene que ser corregida, para que se impongan los sanos principios de equidad y justicia, a fin de que todos los educadores tengan la seguridad —no la simple impresión— de que se premian los jus-

tos merecimientos y las aptitudes probadas en el ejercicio de la profesión, y no las vinculaciones y las influencias que cada candidato puede reunir en su favor. Eso requiere una ley, con un cuerpo de disposiciones precisas y justas, a fin de que sea el Congreso el único facultado para modificarlas, cuando la experiencia lo indique, y no la autoridad que debe efectuar las designaciones, ascensos y traslados.

(LA PRENSA, 27 de setiembre de 1947.)

NORMAS PARA LA INSTRUCCION PUBLICA

Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo nacional expidió, a comienzos del mes en curso, el decreto que estableció los principios generales a los cuales serán ajustados los planes de estudio, normas que, por otra parte, orientarán la enseñanza en todos sus grados, para procurar la armonización de la misma, con vistas a la formación de la cultura nacional. Al aparecer dicho decreto, se dijo que tal medida de gobierno ponía en práctica las directivas enunciadas por el presidente de la Nación cuando se dirigió a los profesores secundarios en el acto celebrado en el teatro Colón y que por medio de resoluciones análogas, que aparecerían en forma escalonada, serían, encarados concretamente los principales problemas atinentes a la instrucción pública.

En la ocasión recordada, el Poder Ejecutivo nacional señaló como supremo propósito de la enseñanza el de "formar el hombre argentino con plena conciencia de su linaje, auténtica visión de los grandes destinos de la nacionalidad y ferviente voluntad histórica, para servir a su patria y a la humanidad". Indicó que deben ser normas capitales de la nueva orientación las inspiradas en la continuidad y unidad de la enseñanza, impartida en forma gratuita y democrática y fijó los objetivos correspondientes a los distintos ciclos en la siguiente forma: los planes de instrucción primaria deben tender simultáneamente a la preparación técnica y a la configuración o desenvolvimiento, es decir a la educación intelectual, física y moral y religiosa; la secundaria contribuirá a formar la conciencia nacional de los alumnos, despertando y fomentando el amor a la patria y el sentido de la propia responsabilidad; será en su ciclo básico fundamentalmente formativa y humanista y preparará para los estudios superiores, así como para las actividades industriales, comerciales, artísticas y de oficios, favoreciendo y estimulando el desarrollo de las aptitudes vocacionales. En cuanto a la superior, tendrá que responder a las directivas generales consignadas al comienzo y preparar a la juventud para las profesiones liberales, la investigación científica y la difusión de la cultura.

Posteriormente fueron tomadas diversas disposiciones con el objeto de poner inmediatamente en ejecución parte de aquel programa y determinar cómo ha de realizarse, en la práctica, la mencionada tarea. En virtud de ellas, deberán efectuarse reuniones de maestros y profesores, a fin de que éstos lean y comenten el decreto original, compenetrándose de su letra y espíritu. Llenado ese requisito previo, unos y otros iniciarán su cometido enfocando la enseñanza con criterio histórico e indicando, de acuerdo con la índole de

la materia, cuál ha sido la contribución argentina al adelanto de la ciencia y la consolidación de la propia cultura. Todo ello deberá responder, en última instancia, a la aspiración de fortificar el culto a la patria. Otras resoluciones se refieren a la conveniencia de que los profesores de materias afines uniformen criterio para la calificación de los estudiantes; a la orientación de la enseñanza técnica y a la necesidad de preparar una información a través de la cual se sepa por qué causas desertaron los alumnos que interrumpieron sus estudios el año pasado y quiénes, de los que revelaron aptitudes sobresalientes, los proseguirían en caso de otorgárseles una ayuda, en forma de compensación familiar y cuál debería ser el monto de ésta.

Aun cuando se discrepe con el fondo de las directivas expuestas o simplemente con la forma de expresarlas, es forzoso reconocer la importancia de las mismas y la repercusión que están llamadas a tener dentro de breve plazo. En lo que la conciencia ha de ser total, es en admitir el acierto que implica la fijación de orientaciones claras y definidas. Lo primero que debe establecerse es el fin al cual se quiere llegar; sin embargo, es indudable que reinaba, en esta materia, un evidente desconcierto y que la obra educativa ha pagado alto tributo a la imprevisión de no haber marcado una meta inconfundible y señalado el camino a recorrer. Salvo el caso de errores de gravedad, debe preferirse el yerro susceptible de oportuna rectificación a la falta de normas expresas o a la anarquía que, en ausencias de ellas, halla clima propicio.

Entre los puntos concretos del programa trazado hay algunos que tampoco suscitan discusión. El principio de la continuidad y unidad de la enseñanza es de valor axiomático. Fluye del desarrollo armónico que deben exhibir del principio al fin, como en el cumplimiento de un ciclo perfecto, las tareas educativas. Otro tanto cabe decir de la gratuidad y del carácter democrático de la instrucción, consubstanciales con nuestro régimen, divorciado de todo privilegio. Complace saber, que en ese aspecto, el gobierno nacional ha excedido el terreno de las meras declaraciones. Así lo acredita la resolución que ordena una loable acción de práctica: la de investigar qué desertaron los alumnos que abandonaron los estudios el año pasado y averiguar quiénes habían demostrado aptitudes sobresalientes y proseguirían los cursos si el Estado remediara la falta de recursos que, posiblemente, les obligó a retirarse de las aulas.

Otras directivas involucran cuestiones interesantes que, por muchos motivos, merecen comentario aparte.

(EL DIA, La Plata, 28 de setiembre de 1947.)

NORMAS PARA LA INSTRUCCION PUBLICA

Una de las directivas recientemente impartidas por el Poder Ejecutivo Nacional, para orientar la enseñanza pública en todos sus grados, es la que ordena encauzar la instrucción con criterio histórico y destacar la obra argentina, con vistas a fortificar el patriotismo, sin descuidar el contenido universal de las diferentes disciplinas. El principio que integra el plan estructurado y se refiere a ese tópico es el que aparece en primer término, lo cual

importa decir que contiene la aspiración capital del programa. Su expresión original podría sintetizarse en pocas palabras: hay que formar a la juventud de modo que resulte capacitada "para servir a su patria y a la humanidad". Establecida así la consigna, ésta compendia una equilibrada aspiración y resulta desprovista de todo extremismo. No pretende circunscribir la enseñanza a nuestro exclusivo panorama y a lo que interese al propio destino, ni exige que se haga abstracción de lo que ocurre fuera de nuestras fronteras; de lo que, presentando la realidad del mundo, su historia, la contribución general del progreso de la ciencia, está vinculado al futuro de la humanidad. Tan equivocado sería enfocar únicamente este cuadro, como limitarse a lo que se ha hecho en nuestro medio y en él existe, pagando duro tributo un mal entendido nacionalismo.

La recomendación es, por lo tanto, acertada, y aun cabe decir que resulta oportuna, invita a que rectifiquen su orientación los docentes que no contemplan, a través de una visión armónica y de conjunto, lo propio y lo extraño y que, al hacerlo, se inclinan demasiado hacia determinada tendencia.

En lo que se refiere al olvido o la subestimación de las cosas nuestras, es indudable que la falla ha residido especialmente en las fuentes de información que con preferencia han ilustrado a algunos enseñantes. Extraídos casi todos sus conocimientos de la bibliografía extranjera, vivieron un poco ajenos a lo que ocurría a su alrededor, pero es justo reconocer que esa falla era explicable en la época en que desconocíamos nuestro medio, carecíamos aún de historia y no contábamos con una producción adecuada para llenar ese vacío. Tal situación ha cambiado ahora, y el catedrático está en condiciones de presentar el cuadro del país y sus posibilidades, así como de recordar la obra realizada en el terreno técnico y científico por los investigadores argentinos. Por supuesto, la incitación tendiente a fortificar el sentimiento nacional tiene un significado propio en asignaturas especiales, como la historia y la instrucción cívica.

La que atañe a la necesidad de que los profesores de materias afines uniformen criterio para la calificación de los alumnos, es una acertada medida mediante la cual se procura eliminar una disparidad que no tiene razón de ser. Es explicable que un estudiante tenga mayor aptitud e inclinación por algunas materias y que, debido a ello, obtenga en unas, más altas notas que en otras, si bien el cuadro general de las clasificaciones exhibe, por lo común, con leves variantes, un determinado grado de inteligencia y aplicación. Resulta extraño, en cambio, que en asignaturas parecidas aparezca con clasificaciones muy diferentes. Las reuniones que deberán celebrar los profesores para cambiar impresiones antes de asentar la nota correspondiente al último bimestre, serán útiles para eliminar la anomalía que han advertido las autoridades nacionales y que importa, en muchos casos, una injusticia, ya sea que el alumno obtenga un puntaje más bajo o más alto del que realmente merece.

También, en ese aspecto, la actuación de los docentes tiene importantes descargos. Los cursos son numerosos; la falta de capacidad de los establecimientos obliga, por lo general, a admitir más alumnos de los que fija el reglamento; hay profesores que dictan muy pocas horas de clases semanales, y si a ello se agrega que los feriados y las vacaciones de invierno redu-

cen el tiempo disponible para conocer a los estudiantes y que hay disciplinas cuya enseñanza experimental limita aún más esa posibilidad, se llegará a la conclusión de que, en las circunstancias actuales, no puede sorprender que un docente aprecie lo que otro no ha tenido oportunidad de valorar y que algunos formen un juicio erróneo respecto a presuntos méritos. Enfocado el problema a la luz de todos esos factores concurrentes, se advierte que la cuestión es mucho más compleja de lo que parece a primera vista y que el remedio debe partir de una comprensión total del problema. Dicho esto, queda sobreentendido que el concepto debe ser ajustado no sólo en lo que se refiere a las materias afines, sino a todas, de acuerdo con el criterio que corresponda aplicar según la índole de aquéllas.

(EL DIA, de la Plata, 1º de octubre de 1947.)

CONCENTRACION DE TAREAS DOCENTES EN EL CICLO SECUNDARIO

Uno de los importantes problemas que las autoridades educativas deben resolver —un reciente decreto constituye el primer paso— es el de la concentración de las tareas docentes del ciclo secundario en un número limitado de profesores. El asunto de que tratamos no es la mera concentración de las labores de cada catedrático en uno o dos establecimientos —el decreto a que nos referimos procura, como uno anterior del año 1938, remediar esta cuestión—, sino el más importante y fundamental de exigir que cada profesor atienda a un grupo de materias afines, de modo que el trabajo de cada educador se extienda y disminuya el número de profesores especializados.

En nuestro país hemos ido retrocediendo, cada vez más, en esa materia. Cuando se instaló la enseñanza secundaria, cada profesor atendía a un cierto número de materias afines o correlacionadas. El que enseñaba matemáticas dictaba también química, física, cosmografía y aun geografía física. El que enseñaba filosofía se encargaba de los cursos de psicología, lógica, ética y moral. Y así ocurría con las demás materias de los planes de estudios. Con algunas variantes, el sistema fué manteniéndose y dando buenos frutos, hasta el año 1918, en que se dictó el anarquizante y demagógico decreto sobre designación de profesores por horas, en lugar de cátedras, desintegrándose la enseñanza y multiplicándose el número de profesores. Aun dentro del régimen de nombramientos por horas, las buenas administraciones escolares habrían podido evitar la extraordinaria dispersión de esfuerzos que se ha producido. Habría sido suficiente, a esos efectos, designar catedráticos para muchas horas de labor, en materias afines y en un mismo colegio secundario. Pero el decreto del año 1918 fué concebido con fines electorales y su aplicación no pudo apartarse de ese objeto. De ahí que se haya producido lo que está a la vista: una escuela secundaria que tiene en relación con el número de alumnos, el más numeroso profesorado que exista en país alguno del mundo. Según las últimas estadísticas, para 32.700 alumnos de colegios nacionales hay 4.934 profesores, o sea 1 por cada seis estudiantes. Para 28.868 educandos del ciclo del magisterio, 3.816 catedráticos, es decir, casi 6 alumnos por cada profesor. Las mismas proporciones pueden observarse

en las escuelas comerciales, industriales, de bellas artes, de oficios, profesionales de mujeres, etcétera.

Esa situación es de inmenso daño para la formación intelectual, educativa y moral de los adolescentes. La escuela secundaria tiene que ser un instrumento destinado a cumplir el fin específico de la educación de los hombres y mujeres de 12 a 17 ó 18 años de edad, que consiste en cultivar sus aptitudes, vocaciones y facultades. Lo que se quiere conseguir en el ciclo medio no es formación de pequeños eruditos, sino seres bien instruidos y educados, que tengan la visión de los conjuntos o del conjunto, tanto en cada una de las asignaturas del plan de estudio como en la totalidad del plan de enseñanza. Eso solamente se puede conseguir si toda la labor de los profesores tiende a promover a los adolescentes, más que sabiduría, capacidad de razonamiento general. Es decir, que la educación tenga prioridad sobre la instrucción, porque los frutos de la labor docente no se miden por el caudal cuantitativo de los conocimientos que poseen los estudiantes, sino por la fuerza y el valor que les dan otros factores imponderables, tales como cierta capacidad orgánica de entrelazarlos convenientemente, la riqueza y seguridad con que son asociados entre sí, la claridad, reflexión y habilidad que esas interconexiones del intelecto dan a los hábitos mentales. El saber de los adolescentes tiene que ser, pues, concentrado, relacionado y elaborado, de modo que haya en sus mentes una especie de robusto centro orgánico de los pensamientos. Cuando no ocurre tal cosa, las ideas pueden ser muchas, pero permanecen aisladas y sin conexión, se debilita la disciplina mental, decae la fuerza de la voluntad, disminuye la consistencia del carácter y falla el fin fundamental de la enseñanza secundaria. Esas mentes anárquicas que se observan, muchas veces, en la Universidad, son el resultado de una instrucción múltiple, pero sin unidad.

Urge, pues, corregir el mal que señalamos. Todos los grandes educadores de este siglo y de fines de la centuria pasada han sostenido firmemente la tendencia a la concentración de las labores docentes en las escuelas secundarias. No podría citarse una sola excepción. En Francia, todas las encuestas que se han realizado han dado por resultado esa conclusión. Casi siempre, los intelectuales franceses han exigido mayor unidad aún respecto de la existente. En una de ellas se definió el problema en estos términos: "El profesor de enseñanza secundaria no debe ser un especialista; desde el día en que se haga tal, pierde de vista el objeto de la educación media, que es la preparación general del espíritu del adolescente." En Italia, después de encuestas parecidas, se llegó a lo siguiente: "sólo es posible alcanzar una verdadera asociación orgánica de ideas mediante una razonable concentración de las materias". En ambos países —y el concepto se extiende por otros colocados en primera línea en el progreso de la educación—, la tendencia de los entendidos es a dotar a las escuelas secundarias de tres tipos principales de profesores: de ciencias, de filosofía y de letras, y cada uno, en su grupo, debe atender a todas las asignaturas correlativas o conexas. En este caso, su saber y su método les permitirían elaborar, coordinar y dirigir los conocimientos de sus alumnos sobre un vasto panorama del plan total de estudios. No habría así materias separadas entre sí, sin relación, con sus afines, ni conocimientos aislados y fragmentarios ni ideas nuevas que no puedan vincularse con las preexistentes. Toda la masa de conocimiento forma-

ría de ese modo un tejido único, un solo cuerpo, cuyas partes se mezclan y entremezclan entre sí.

Es indispensable, pues, establecer dos cosas: una organización del profesorado sobre la base de catedráticos para un conjunto de asignaturas afines —los títulos habilitantes y los concursos de oposición se sobreentienden como partes indispensables de esa organización—; y una preparación de los profesores de tipo universitario, no con carácter de extremada especialización, sino con tendencia a agrupar todo el conjunto de las asignaturas en dos o tres grandes series.

(LA PRENSA, Buenos Aires, 1° de octubre de 1947.)

ARGENTINIZACION DE LA ENSEÑANZA

El largo proceso de sometimiento y vasallaje económico que significaron las oligarquías para nuestro país, tuvo siempre su adecuado complemento en el vasallaje espiritual que contribuyó a impartir la escuela argentina.

Y no porque pudiera reprochársele en líneas generales, el caudal de instrucción, el caudal de conocimiento que el argentino haya podido recibir de las aulas primarias, secundarias o universitarias. Lo que fundamentalmente merece el ataque es el olvido en que la enseñanza tuvo a aquello que es sustantivo en el conocimiento, no obstante la universalidad que pueda tener: es decir, lo realmente formativo, más que informativo, lo realmente educativo en el hombre: su convicción de que la escuela argentina debe ante todo lograr un nombre argentino y no un producto híbrido o indeterminado. Como hay una historia y una economía argentinas, hay también una cultura argentina. A su formación han contribuido muchos de nuestros padres y hermanos: en la ciencia, en el arte, en la investigación, en mil diversas maneras. Hemos vivido subestimando esas aportaciones y exaltando sin discriminación únicamente lo foráneo.

Hacia falta, pues, reencauzar esas corrientes extraviadas, dentro de la enseñanza nacional.

Ya lo dijo hace poco tiempo, con criterio acertado y objetivo, nuestro Presidente: "Instituciones y maestros, planes y programas, deben responder a un sentido profundamente nacional y auténticamente argentino".

Y coincidente con ello, el decreto N° 26.944, que en Acuerdo General de Ministros dictara el Poder Ejecutivo el 4 de setiembre último, estableció los fines y fundamentos sobre los que han de apoyarse las orientaciones de nuestra enseñanza pública, y esbozó los principios normativos que han de regir la necesaria coordinación orgánica y funcional de los factores educativos.

Complementando adecuadamente esas directivas e interpretando su pensamiento rector, el Ministerio de Instrucción Pública de la Nación acaba de dictar una resolución, dirigida a articular debidamente el esfuerzo, por medio de la acción conjunta de los directores, profesores y maestros de las escuelas primarias, secundarias y especiales.

Dispone la resolución mencionada que en todos los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se enfo-

cará el estudio de las asignaturas con criterio histórico, nacional, sin alterar el desarrollo de los programas vigentes. Es decir: se incluirán en las materias las referencias precisas a las aportaciones que la cultura nacional deba, en diversos órdenes a los argentinos, ya sea en la ciencia, en las letras, en el arte o en las manifestaciones progresistas en general.

La importancia de la resolución referida se comenta por sí misma. Significa en esencia que, en el orden educativo está en camino la inspiración que orienta la marcha del Plan Quinquenal en sus factores fundamentales. La enseñanza pública, pilar fundamental de ese edificio que es el Plan Quinquenal, recibe aquí su adecuada consideración.

La orientación fijada ha de acentuar así firmemente, el sentimiento nacional, como uno de los medios más indicados para alcanzar la exacta comprensión de nuestro origen y de nuestro destino, y tenderá, a la vez, a modelar el mejoramiento de todo el país, por el conocimiento y valoración de su ingente riqueza cultural.

Aparte de estas consideraciones de orden formativo de la conciencia de argentinidad, la resolución de referencia abarca otros aspectos de orden técnico y docente.

Uno de ellos es el relativo al desarrollo de la enseñanza primaria que significará, para los docentes, tener en cuenta la preparación o instrucción del alumno, primero, y la configuración o desenvolvimiento, en segundo lugar, finalidades fundamentales las dos, con que habrá de encararse la enseñanza primaria. Análogamente, para las escuelas secundarias y técnicas se preconiza una más racional calificación de los alumnos, sobre la base de una estimación de valores intelectuales, no por asignaturas aisladamente consideradas, sino apreciando en conjunto grupos de materias afines y criterios concomitantes de los profesores, tendiendo a ponderar aptitudes más que simple preparación.

En el orden económico, asimismo, se contempla con criterio de equidad social la situación de alumnos aptos, que por razones del orden citado suelen trancar sus estudios, y se dictan normas para solucionar esa situación.

El análisis, a grandes rasgos, de la resolución citada, revela, pues, el encomiable espíritu oficial de vivificar un sano sentimiento de nacionalidad, particularmente en la juventud, plástico material apto para la formación de esa nueva conciencia argentina.

(EL LABORISTA, 6 de octubre de 1947.)

LA UNIDAD DE LA ESCUELA ARGENTINA

El Poder Ejecutivo Nacional dictó días atrás un decreto en el que se establecen normas y principios generales a que se ajustará la enseñanza pública en sus diversos ciclos en todo el país. En el decreto de referencia se encara la formación del hombre argentino con unidad de pensamiento, desde los institutos preescolares hasta las aulas universitarias. Un solo ideal actuado en diversas etapas y perseguido por distintos caminos que debe dar sentido a toda la acción educativa que se desarrolle en el país,

sea que la organice y dirija el Estado nacional, sea que dependa de los Estados provinciales, sea que la realicen los particulares en sus institutos propios, "la enseñanza pública nacional se propondrá formar el hombre argentino con plena conciencia de su linaje, auténtica visión de los grandes destinos de la nacionalidad y ferviente voluntad histórica, para servir a su patria y a la humanidad".

El instrumento legal que nos ocupa reconoce la interdependencia de los diversos ciclos y afirma su continuidad normal. Las etapas primaria, secundaria, técnica y superior son grados sucesivos en la formación del hombre; se dirigen al niño, al adolescente y al joven, respetando las particularidades propias de cada edad, pero mirando siempre hacia adelante, hacia el desarrollo completo en los aspectos físico, intelectual y moral. Viene a romperse, así, el concepto de aislamiento en que permanecían encerrados los distintos ciclos de nuestra escuela. Es verdad que cada una tiene sus finalidades propias que deben ser logradas dentro de sí mismas, pero al mismo tiempo cada una es paso hacia la siguiente, que debe completarla y perfeccionarla. La vida misma justifica la razón de este criterio: la perfección del hombre se logra en la edad adulta, pero la niñez, la adolescencia y la juventud la van preparando. La perfección del niño en cuanto niño asegura la perfección del adolescente en su edad propia; la de éste garantiza la perfección del joven que pasará mañana a la madurez perfecta. La finalidad de la educación debe ser alcanzar esta perfección del hombre por su evolución normal y armónica a través de todas las edades anteriores.

Estas finalidades generales deberán lograrse por el reajuste total de lo existente, reajuste que abarcará los planes y programas que señalan los conocimientos básicos que deben adquirirse en cada etapa y las actividades educativas que tiendan a afirmar esos conocimientos y a favorecer el desarrollo espiritual de los educandos, consolidando simultáneamente en ellos el sentido de la conciencia histórica nacional.

Plantea el decreto que nos ocupa el serio problema de la unidad educativa en la República. La escuela debe ser una en la capital, en las provincias y en los territorios nacionales, sin que la circunstancia accidental de depender de jurisdicciones diversas origine, no sólo molestias e inconvenientes momentáneos, sino disminución de posibilidades para el futuro. Todos los argentinos tienen derecho a un idéntico tratamiento en todas las edades de su formación.

De la unidad educativa en toda la República no puede deducirse la identidad de vida en todas las escuelas sin distinción de ubicación geográfica y de ambiente social. La unidad de la escuela debe establecerse en lo esencial, en lo mínimo de sus programas de conocimientos y de desarrollo, y en su organización básica. Fuera de eso debe estimularse la diversidad, a fin de que cada establecimiento cree los medios de que vaya a disponer tomándolos de las circunstancias que lo rodean, y según la capacidad, espíritu de iniciativa y aun dedicación del personal técnico que actúe en él. Las formas de la enseñanza tienen importancia secundaria y están íntimamente condicionadas a la idiosincrasia del docente. Muy probablemente la unidad educativa pueda lograrse con relativa facilidad si se la busca en aquellos puntos que son esenciales; porque si se intentara alcanzar incluso una unidad en las exterioridades y apariencias del haber, lo más seguro es que nunca se lo alcance.

Este asunto de la unidad de la escuela argentina no es nuevo ni se lo plantea por primera vez. Ya en otras oportunidades se lo ha intentado, y los mismos acuerdos convenidos entre algunas provincias y el Consejo Nacional de Educación no son sino expresión concreta de una aspiración que parecería estar ya ampliamente definida y difundida entre nuestro pueblo. Quedan los aspectos legales y constitucionales, pero esas mismas dificultades podrían soslayarse si se las encarara mirando más al interés de la comunidad que a las tradiciones localistas, respetables por cierto pero secundarias cuando se las enfrenta con el bien común.

La solución propiciada por el decreto a que nos venimos refiriendo nos parece viable. Allí se invita a los gobiernos de provincias a adoptar las normas dictadas por el Poder Ejecutivo nacional y, consecuentemente, designar representantes a una conferencia que convocará el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para coordinar planes y programas. La solución que podría resultar de un acuerdo de esta naturaleza no tendría, es cierto, la estabilidad y permanencia de la que podría cimentarse en las leyes y en las disposiciones constitucionales, pero satisfaría una urgente necesidad y, alcanzada, mostraría las ventajas evidentes de llegar en esta materia a la misma situación en que se encuentran los códigos y otras leyes enumeradas en el artículo 108 de la Constitución.

El decreto del Poder Ejecutivo constituye una hermosa expresión de deseos, son normas que se adoptan "hasta tanto se dicten las leyes que unifiquen nuestra enseñanza pública". Pero ya no es una expresión de deseos enunciada en el plano de las posibilidades, sino que se ofrecen en ese decreto elementos suficientes como para pasar a las realizaciones inmediatas. Nos hemos ocupado de él, porque estimamos indispensable contribuir en toda forma a crear la atmósfera que facilite la realización de sus postulados. Nuestra escuela necesita ser unificada, no para que la Nación absorba la función de enseñar suprimiendo los nobles esfuerzos de los Estados provinciales y aun de los municipios, sino para que el espíritu que reine en las aulas argentinas de cualquier dependencia sea único, y para que los niños y jóvenes argentinos gocen de las mismas posibilidades en lo que respecta a su formación espiritual, como son idénticos sus deberes y sus derechos de ciudadanos. Con ello no se hará sino trabajar por la unidad esencial de la Nación, que no puede ser cuestionada.

(LA OBRA, 10 de octubre de 1947.)

NUNCA ES TARDE

El señor Presidente de la República pronunció un discurso en el Teatro Colón de Buenos Aires que lleva ya originados dos decretos del Poder Ejecutivo que son de capital importancia para nuestra escuela: el que determina las bases para la unificación de la educación en todo el país, asunto del que nos ocupamos en el segundo editorial de este mismo número, y el que manda confeccionar un anteproyecto de Estatuto del Docente que habrá de asegurar la estabilidad del magisterio, un escalafón y una equitativa escala de sueldos.

Es lo que el magisterio está esperando desde que adquirió conciencia de su existencia dentro del ámbito cultural de la República.

El magisterio ha luchado siempre por obtener un instrumento legal que lo pusiera a cubierto de los vaivenes de la política y del hambre nunca satisfecha de los advenedizos. Alguna vez consiguió lo que deseaba, pero sólo fué para que su amargura resultara más honda, porque vinieron muy luego quienes, so pretexto de mejorar los reglamentos, hicieron tabla rasa de lo existente en beneficio de sus menguados apetitos. De ahí en adelante, cada vez que se ha hablado de un escalafón para el magisterio ha sido sólo para anunciar la renovación de las autoridades del Consejo. El que estaba por irse disponía un minucioso escalafón para uso de los que habrían de sucederlo; naturalmente, después de haber "taponado" todas las vacantes posibles con sus compinches y allegados. El que venía; derogaba lo que le habían puesto en el camino, para volver a hacer lo mismo cuando llegaba su hora.

La revolución del 4 de junio significó la esperanza de que esa situación terminaría para siempre. No queremos recordar las dolorosas circunstancias por que pasó el magisterio, entregado inerme al fanático delirio de un funcionario cuyo nombre no es sinónimo de justicia ni de piedad; preferimos saldar esta aurora de esperanzas, dejar que los muertos entierren a sus muertos, y mirar nosotros hacia el porvenir.

Un estatuto que asegure la estabilidad de los docentes, que determine las formas a que habrán de ajustarse las promociones a los diversos cargos de la jerarquía escolar y que determine una equitativa escala de sueldos, no puede sino incidir beneficiosamente sobre el progreso de la escuela pública en todos sus aspectos. El maestro podrá entonces dedicarse a sus funciones con absoluta tranquilidad, seguro de que su vida profesional se desarrollará normalmente, de que ascenderá cuando llegue su hora, por valor de sus méritos, y de que no será desplazado por el recomendado político ni por los parientes de los altos funcionarios.

Con muchísima razón se dice en los fundamentos del decreto a que nos venimos refiriendo "que la selección y el perfeccionamiento docentes son condiciones indispensables para elevar el índice práctico de utilidad para la cultura, la instrucción y la educación, y tal selección y perfeccionamiento serán ilusorios e imposibles de impulsar, si profesores y maestros no se sienten respaldados por preceptos legales que les aseguren su estabilidad, un escalafón y una equitativa escala de sueldos".

El estatuto del docente que se proyecta debe ser presentado dentro de un plazo de noventa días al Poder Ejecutivo, para que éste, a su vez, lo envíe al Congreso. No será, por lo tanto, una simple reglamentación, sino una ley, circunstancia que exige un estudio muy detenido para evitar que mañana surjan tropiezos en su aplicación. Debe andarse, pues, con mucha cautela.

Todo ello significa que hasta muy entrado el año próximo no tendremos en vigencia ese anhelado instrumento legal. Por nuestra parte, nos permitiremos insinuar la conveniencia de no esperar la sanción legislativa para incorporar a la vida de nuestras escuelas y colegios las disposiciones que la Comisión encargada de la confección del anteproyecto aconseje y que el Poder Ejecutivo haga suyas. Y fundamos nuestro pedido en el hecho de que lo que se estime bueno para cuando la ley se sancione, tiene que ser considerado bueno desde el momento en que se lo proyecta. El Congreso no haría sino

dar fuerza de ley a lo que la práctica honrada haya incorporado a las costumbres.

El magisterio se merece esta deferencia de las autoridades. No es posible gobernar sin normas clarísimas y expresas; cuando la norma no existe, los actos de gobierno resultan caprichosos. Por eso pensamos que el articulado que se proyecte para la ley puede constituir esa norma que necesitamos. Es verdad que la justicia se afianza sobre la ley, pero también es verdad que la justicia existe con anterioridad a la ley, y que la recta conciencia impone que se la practique aun cuando la ley positiva no exista.

La ley de jubilaciones que está estudiando el Congreso Nacional, producirá muchísimos claros en todos los puestos de la jerarquía escolar. El magisterio desea que esos cargos se cubran, no como hasta ahora, sino de acuerdo con disposiciones justicieras, a fin de que no se vuelva a caer en los mismos vicios que se desea corregir.

(LA OBRA, 10 de octubre de 1947.)

ASPIRACIONES DEL PROFESORADO SECUNDARIO

Si las autoridades pertinentes tomaran nota de las conclusiones aprobadas por las Primeras Jornadas Pedagógicas de Enseñanza Media recientemente verificadas en la Capital Federal, tendrían las bases fundamentales para elaborar el tan reclamado estatuto orgánico requerido para el normal desenvolvimiento de los institutos de ese ciclo. No por conocidos dejan de revestir actualidad los enunciados que definen las aspiraciones de los diplomados en la docencia secundaria, con las cuales concuerdan cuantos siguen de cerca el problema. En efecto, nadie pondrá en duda el fundamento de la ponencia que brega por que se reserve el ejercicio exclusivo de la enseñanza a quienes posean título y que propicia el régimen del concurso para las designaciones.

Lo primero está lejos de representar una mera actitud de defensa o valorización interesada de la habilitación obtenida en los establecimientos superiores que sufragó la Nación. Mira una cuestión tan importante y delicada como es la que se relaciona con el perfeccionamiento de la educación, desde el momento que es peligroso improvisar en tareas de esa índole, confiándolas a quienes no han hecho un aprendizaje sistematizado que los habilite en el doble sentido pedagógico y científico para orientar la formación de nuestra adolescencia.

Cuando se insiste en la urgencia de un régimen que excluya, por imperio legal, el advenimiento a la cátedra de personas sólo animadas, en el mejor de los casos, de buena voluntad, cuando no, como sucede generalmente, designadas para esas funciones cual si se les otorgara un simple empleo administrativo, y cuando se recuerda que el país invierte muchos millones de pesos en el sostenimiento de facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación o de Filosofía y Letras —amén de los Institutos Superiores que capacitan a los profesores—, no se atiende el caso personal de cuantos han optado por esa carrera llevados por impulsos vocacionales, pese a que también la situación de esa crecida falange de graduados es

digna de ser contemplada con espíritu de justicia. La referencia a ese olvido inexcusable toma como sujeto, en primer término, la indudable repercusión de orden cultural que acompaña a la política tradicionalmente seguida en la República y contra la cual no ha sido posible una reacción completa, a pesar de los intentos bien orientados que podrían citarse. Gravita todavía —así parece, al menos— el peso de una situación que pudo justificarse hace un cuarto de siglo, cuando el profesorado especializado recién se iniciaba y era insuficiente para cubrir todos los cargos de nuestros colegios y escuelas. Hoy sucede lo contrario. Hace muchos años que se observa la contradicción flagrante derivada de aquel olvido, sin haberse alcanzado el éxito tan deseable.

En las mismas Jornadas se destacó la conveniencia de volver al sistema de la designación por cátedra, con máximos de seis horas y mínimo de cuatro, punto de vista éste con el que coincide un decreto reciente del Conder Ejecutivo Nacional. Las restantes resoluciones sobre creación del Consejo Nacional de Enseñanza Media, sobre provisión de locales adecuados para el funcionamiento de esos institutos y sobre independencia e inamovilidad del personal docente, como igualmente las relacionadas con temas de naturaleza estrictamente docente, resumen la palabra autorizada del gremio. En su conjunto, agotan los rubros que integrarían un estatuto del profesorado y en general, de los colegios secundarios, cuya elaboración, por razones obvias, requiere el voto del Congreso. La experiencia informa sobre la inestabilidad de las decisiones ministeriales, que incluso cuando han sido respetadas por su propio autor, no han prolongado su vigencia más allá de la permanencia en la función de quien refrendara el pertinente decreto.

(EL DIA, 13 de octubre de 1947.)

LA ENSEÑANZA NORMAL

El Poder Ejecutivo acaba de dictar dos decretos, originados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los cuales se introducen reformas en el plan de estudios y en el régimen de exámenes de selección de las escuelas normales. Consiste la primera en elevar a seis el número de años que deberán cursarse en dichos establecimientos para adquirir el título correspondiente. La segunda tiende a dar a las pruebas de ingreso un carácter más vocacional que el que tienen ahora, a fin de poder discernir con mayor aproximación la tendencia y las aptitudes profesionales de los examinados.

Al encarar el problema que representa el notorio exceso en la promoción de educadores que desde hace mucho tiempo se advierte en el país, y cuyo resultado es que gran parte de ellos no encuentre luego destino adecuado, hemos señalado algunas veces la conveniencia de limitar de algún modo ese superávit de maestros y profesores, que se resuelve indudablemente a la larga en la información de un proletariado intelectual. El Gobierno no conceptúa pertinente como remedio a ese estado de cosas el que podría consistir en limitar la cantidad de escuelas normales y aun clausurar algunas de ellas y ha optado en cambio por las medidas antes referidas, que si

bien no atacan de frente el problema aludido, propenden en cierto modo, merced a una más rigurosa selección de los candidatos y la intensificación de los estudios, a disminuir un tanto el número de aquéllos.

Sin embargo, las finalidades indudablemente provechosas que han de alcanzar con dichas disposiciones no están tanto en ese aspecto del asunto cuanto en el mejoramiento general del personal docente. No es decir que éste no haya dado por lo común muy buenos resultados, aun ajustándose al sistema anterior de ingreso y al plan de estudios hasta ahora vigente. Pero sin duda un procedimiento selectivo que investigue más a fondo la existencia de una verdadera vocación didáctica y un año más de estudios han de contribuir eficazmente a formar maestros dotados de positiva inclinación hacia la tarea educativa y el perfeccionamiento de su necesaria y específica cultura. El Poder Ejecutivo reconoce la obra de elevación espiritual y moral que las escuelas de que se trata han realizado en poco más de cincuenta años, pero entiendo, con buen acuerdo, que las medidas prohibidas ahora por él podrán aumentar aún las buenas condiciones del profesorado sin que esa reestructuración de los planes, por más que demore un tanto el egreso de los nuevos profesionales, afecte las necesidades escolares, dada precisamente la circunstancia de que la habilitación de maestros es actualmente mayor que la demanda.

El ejercicio de las nuevas normas y requisitos que comentamos, y que entrarán en vigor el año próximo, ha de constituir, por lo demás, una experiencia útil, que permitirá aquilatar sus ventajas o inconvenientes desde ciertos puntos de vista, a los efectos de mantenerlos en lo sucesivo o de modificarlos si ello resultara aconsejado por una suficiente comprobación.

(LA NACION, 13 de octubre de 1947.)

VOCACION Y APTITUD PROFESIONAL DEL MAGISTERIO

Acaba de darse a conocer un decreto del Poder Ejecutivo por el que se eleva a tres años el segundo ciclo de las escuelas normales nacionales, como así otro que establece exámenes de selección profesional, los cuales tienen como objetivos fundamentales limitar el acceso de los aspirantes y dar paso a los maestros más capacitados para el ejercicio de la docencia. Por primera vez se introducen así en este aspecto las pruebas de vocación y aptitud por medio de "tests" juntamente con los conocimientos. Sería útil para un dominio más ajustado de la enseñanza que la plausible disposición adoptada se hiciera extensiva a otras especialidades, inaugurándose con ello una nueva época en los anales de la educación popular. La medida es pasible, sin embargo, de una objeción de orden. Exámenes tan esenciales han sido colocadas en segundo término, cuando por serlo, debieron ocupar el primero de la serie de "tests" de selección. Sin vocación y sin aptitud no pueden existir, en efecto, buenos maestros. Pocas son las profesiones que exigen como ésta, la natural solicitud del espíritu y una capacidad para realizarla, antepuestas a los conocimientos formales que informan meramente la especialidad. La educación popular, desde sus mismas bases, hace indispensables los requisitos que hoy recién cobran su auténtico valor en el aprendizaje de

la docencia. Es asimismo imprescindible, pues, su consiguiente jerarquización en el ordenamiento de las pruebas selectivas de los aspirantes.

Conviene, por otra parte, aprovechar la ampliación del ciclo del magisterio a tres años para un escalonamiento más racional de las asignaturas del mismo. No puede, por ejemplo, enseñarse biología antes que química, ni pedagogía antes que psicología. La sola enunciación de las materias nombradas basta para comprender que no existe orden en este aspecto. Es necesario, además, incluir el aprendizaje de psicología infantil, sin cuyo conocimiento el maestro carecerá de uno de los factores de eficiencia más caros de su profesión, la llave misma de su difícil y delicada misión. Hay, asimismo, otro factor que no ha merecido en el pasado la atención que demanda y que en la actualidad puede contribuir a la formación de maestros mejor preparados. Nos referimos a la práctica previa o clases de aplicación, las cuales se venían realizando sin afectar a los aspirantes con las verdaderas responsabilidades de quien ejerce, en forma efectiva, la docencia. Una serie de clases dictadas bajo contralor de los titulares, a modo de lección pedagógica ocasional, no puede tender a fomar "prácticamente" un maestro. El nuevo sentido impuesto en la especialidad exige, pues, que se complete con un año de verdadera práctica en las escuelas comunes la carrera de los maestros recién egresados, actuando en éstas permanentemente, connaturalizándose con los problemas que plantean dichos establecimientos a los titulares, identificándose con los más pequeños detalles de su futura misión. Con lo que acaban de adelantar las nuevas normas, los aspectos que hemos puntualizado determinarían una inmediata superación, no sólo del aprendizaje de la docencia, sino también de toda la educación popular del país, ya que la escuela común constituye la base de toda la arquitectura de la teoría y práctica de las más diversas formas del conocimiento y la cultura de un pueblo.

(EL MUNDO, 13 de octubre de 1947.)

PROPOSICIONES SOBRE ENSEÑANZA

El Movimiento Revolucionario nacido el 4 de Junio de 1943 ha producido modificaciones y reformas sustanciales en casi todos los aspectos sociales y económicos hasta el punto de que difícilmente pueda decirse que exista ya una actividad relacionada con dichos órdenes, hasta donde no haya llegado la acción de los principios que puso en marcha el citado Movimiento.

Sólo la instrucción pública parecía quedar rezagada dentro del cuadro de las reformas apuntadas, si bien el decreto de 31 de diciembre de 1943 implantando la enseñanza religiosa y su ratificación legal posterior, equivalían a un magno pronunciamiento en el sentido de orientar la instrucción pública en el pensamiento tradicional que un largo paréntesis de ideario liberal había, no desterrado, pero sí oscurecido en los ambientes educativos de la Nación y de algunas de sus provincias.

Faltaba, sin embargo, que otras realidades sino de tan esencial importancia, de una necesidad indiscutible fueran implantadas en la educación nacional en el sentido de vivificar todos sus ciclos para adaptarlos a las nuevas

corrientes pedagógicas y a las Bases para una nueva estructuración de la enseñanza primaria, media, especial y universitaria que el gobierno de la Revolución formuló como pensamiento de la misma durante el primer ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El proyecto de ley universitaria a estudio de la Cámara de Senadores y el decreto reciente del Poder Ejecutivo por el que se fijan las orientaciones generales de la instrucción pública en sus distintos ciclos, significan un paso hacia la consecución de los fines preseguidos.

Concordante con el espíritu y las creaciones propugnadas en las bases citadas y con las ideas expuestas por el actual gobierno en el Plan Quinquenal, que el presidente de la República ratificó no ha mucho en el acto en que recibiera el saludo del profesorado de enseñanza media del país, en el teatro Colón, el decreto referido establece tales orientaciones que, por su raíz espiritual, su sana filosofía, integral consideración del problema educativo e inspiración argentinista, merecen todo aplauso.

En cuanto a lo que pudiéramos llamar la organización del proceso educativo, dos grandes líneas generales, una de unidad que liga en una sola concepción los distintos ciclos primario, medio y superior y otra de unificación de gobierno, que tiende a poner todas las creaciones bajo un mismo imperio jurisdiccional, son los postulados generales de la reforma que preconiza el Poder Ejecutivo, que se extiende también a universalizar la instrucción pública en todos sus grados de manera que las posibilidades de dicha instrucción alcancen a todos los argentinos.

En cuanto a la primera es fácil colegir la importancia que tiene para la educación nacional la existencia de una correlación entre los distintos ciclos, que no se opone a que, a partir de un punto conveniente, terminación de los estudios primarios, finalización de los ciclos básicos o preparatorios, se diversifiquen las especialidades profesionales, técnicas comerciales, preuniversitarias, etc.

Esta correlación de ciclos, descuidada en el presente, cuando no se advierte dónde pueden hallarse los puntos de enlace entre cada uno de aquéllos, es de todo punto necesaria sino quieren evitarse innecesarias repeticiones, como las que hoy se producen entre los grados superiores y primarios y los inferiores del ciclo básico común, o bien lagunas en la información, como las que se registran entre los bachilleratos y los años primeros de las facultades, que deben ser llenadas por sendos cursos preparatorios o exámenes de ingreso.

En lo que se refiere a la unificación de jurisdicciones para el logro de planes, programas comunes dentro de la común orientación postulada por las directivas del decreto que nos ocupa, cabe advertir que, en principio, el problema no es muy agudo en la escuela primaria, tanto por las tendencias unificadoras de los estudios elementales, que hacen lo más parecido a una escuela primaria, sea otra escuela primaria, sino porque los gobiernos nacionales y los gobiernos de provincia han advertido ya la conveniencia de unificar, por medio de acuerdos, todos aquellos aspectos en que tal unificación resulta posible, sin afectar las necesidades pedagógicas de carácter regional.

En este sentido es plausible que el decreto del Poder Ejecutivo de orientación general de la enseñanza reconozca este procedimiento como el más adecuado para conseguir la esperada unificación.

Nosotros lo creemos también así; no sólo por exigencia constitucional, que impone a las provincias como condición inherente al goce de su autonomía política la atención de la escuela primaria, sino porque ésta es el grado próximo e inmediato a la educación familiar; y tanto más saturada estará de esencias familiares cuanto su gobierno, inspiración y orientaciones sean aplicadas por los órganos territoriales propios.

Desplazar el gobierno y atención superior de las escuelas a hombres e instituciones desvinculadas de su medio, no es solución en modo alguno recomendable. Y el mismo Consejo Nacional de Educación que por imperio de la Ley Láinez no ha dejado de sostener y fundar escuelas nacionales en las provincias, ha llevado hasta ellas, para radicarlos en su territorio, los organismos burocráticos de inspección.

En tales convenios como los que se preconizan entre la Nación y las provincias, podrán éstas, sin renunciar, implícita ni explícitamente, a sus obligaciones constitucionales, a inspirar las escuelas provinciales dentro de las modalidades locales y de las más puras tradiciones regionales, poner esas escuelas en consonancia con las orientaciones que el gobierno nacional les proponga como de interés general.

(EL PUEBLO, 13 de septiembre de 1947.)

EXTENSION DE LOS ESTUDIOS DEL MAGISTERIO

El Poder Ejecutivo ha resuelto aumentar a tres años el segundo ciclo de estudios profesionales de las escuelas normales nacionales. A partir de 1948, fecha en que comenzará a regir la reforma, los cursos del magisterio sumarán seis, tres para completar el ciclo básico de instrucción y educación generales, y otros tres para la preparación profesional del futuro maestro.

La última reforma era muy necesaria. La del año 1942, que aumentó de cuatro a cinco el número de años de estudios de las escuelas normales, puso fin a un tipo de enseñanza lleno de deficiencias, tales como la corta duración del aprendizaje normal y la confusión en un mismo curso de materias generales y profesionales, pero no acertó con la mejor solución. Efectivamente; cinco años de estudios no eran suficientes para remediar los grandes errores del plan de cuatro años, sostenido durante tanto tiempo, con grave daño para nuestra escuela primaria. Aumentar dicho plan en un año, era como tratar de apuntalar un edificio en ruinas. Por eso, al comentar la reforma de aquel año, dijimos, después de señalar que el ciclo básico general debía ser de no menos de cuatro años, que "el ciclo de dos años para los estudios profesionales del magisterio es reducido; no hay posibilidad de adquirir el conocimiento técnico-profesional, tanto teórico como práctico, en tan corto lapso; la duración mínima de esos estudios no debe ser inferior a tres años y el total de los estudios normalistas no puede ser menor de siete años". El Poder Ejecutivo, desempeñado entonces por otros hombres, insistió con su reforma, pero el tiempo ha demostrado que teníamos razón, pues el decreto último reconoce la necesidad de aumentar de dos a tres años el ciclo de estudios profesionales, elevando el total a seis.

Más tarde o más pronto habrá de llegarse, inevitablemente, al plan total

de siete años, como lo hemos sostenido en 1942 y lo han aceptado los profesores reunidos recientemente en las Jornadas Pedagógicas. Lo que hay que reformar, ahora, es el ciclo básico, agregándole un año más. De este modo, podría descargarse el de estudios profesionales, pasando algunas de sus asignaturas al ciclo básico. Procediendo así, quedaría mayor tiempo para las materias estrictamente profesionales y para la práctica al frente de grados. En este último punto es indispensable, asimismo, introducir un cambio fundamental, sin el cual será inútil toda modificación de planes. Hay que cambiar el sistema de práctica de la enseñanza, que ahora se realiza exclusivamente en las escuelas primarias de aplicación anexas a las normales y en forma harto deficiente, pues los alumnos practicantes dan una o dos clases semanales, de cuarenta y cinco minutos, después de lo cual se desentienden del manejo de un grado. Así se explica que los maestros necesiten, luego, varios años de labor para adquirir la destreza profesional de que carecen al ser graduados. La práctica de la enseñanza debe cumplirse, sobre todo en las escuelas comunes, donde serán empleados los maestros preparados en las normales, y no debe limitarse al dictado de clases aisladas, pues tiene que comprender el manejo total de un grado, durante semanas o meses.

La reforma, sin ser completa, tiende, pues, a mejorar la enseñanza normal, que es como decir la educación primaria de nuestros niños. En ese sentido es acertada, siempre que se reconozca la necesidad de integrarla con otras reformas, tales como las que hemos indicado, aceptadas ya por todos los entendidos, y algunas más que se refieren a la organización general de la carrera docente y a la limitación del número de estudiantes normalistas, sin las cuales quedarán anuladas muchas de las ventajas obtenidas con las anteriores.

(LA PRENSA, 18 de octubre de 1947.)

MODIFICACIONES EN LA ENSEÑANZA NORMAL

Con los nuevos decretos del Poder Ejecutivo de la Nación que aumentan en un año más la duración de los estudios del magisterio, elevados así a seis años, y modifican los exámenes de ingreso al ciclo profesional inmediato que sigue al ciclo básico para los estudios normales, la tendencia a aprovechar la vocación de la juventud, en especial la femenina, por dichos estudios para tener más jóvenes instruidas y mejores maestros normales triunfa definitivamente sobre la absurda opinión de quienes estimaron que, ante el fenómeno de una vocación así revelada, había que cerrar las escuelas normales y limitar en tal forma el número de maestros.

En rigor de verdad tal opinión fué mantenida entre nosotros por el laicismo liberal que fué dueño de los destinos de la instrucción pública casi ininterrumpidamente desde 1860 a 1936 y por el socialismo político que se hizo el vocero de la laicidad en los cuerpos legislativos y en la tribuna y la prensa partidarias. Se daba así la paradoja del reconocimiento nacional de gratitud hacia el prócer sanjuanino, Sarmiento, porque había acertado a fundar las primeras escuelas normales, aun con elementos foráneos extraños a las corrientes del pensamiento tradicional argentino, en tanto se

perseguía a los ministros católicos que, como Manuel de Iriondo y Jorge de la Torre, acordaban incorporaciones a la enseñanza normal oficial multiplicando así las posibilidades para la Nación de instruir a sus jóvenes y poseer un numeroso plantel de maestros cristianamente formados. Especialmente fué el segundo de los ministros nombrados el blanco de una sañuda oposición en el Parlamento y en la prensa liberal cuando, percatándose en 1936 de la necesidad de intensificar la educación cristiana de la mujer respondiendo a su solicitud de cursar los estudios del magisterio, acordó en dicho año no menos de sesenta y cuatro nuevas incorporaciones abriendo cauces a la cultura femenina que en impresionante número abandonaba las aulas primarias sin otra preparación ulterior.

Gracias a tan excelentes acuerdos, que encontraron en las páginas de este diario la defensa más continuada y eficaz hasta el punto de haber constituido la campaña en favor de las incorporaciones normales una de las más brillantes que se registra en los anales de EL PUEBLO, hoy, después de una década puede el país contemplar con orgullo una juventud femenina culta, instruida, que mantiene en el libro, en la revista, en la conferencia, en la cátedra, las características de su alta vocación intelectual; y, lo que es grato al espíritu católico, ha hecho posible que, en el momento de decretarse la enseñanza religiosa en las escuelas, el país haya contado en los cuadros del magisterio normal maestros católicos suficientes para que fuera una realidad feliz la implantación de tal materia como ordinaria de los planes de estudio.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en el decreto que aumenta un año más los estudios del magisterio, hace justicia a estas concepciones de extensión de la enseñanza normal, la que no debe restringirse sino más bien, como lo hace hoy el Estado, aprovechar esta inclinación de la juventud hacia dichos estudios para tener un magisterio de más en más preparado técnica y profesionalmente.

A ello tiende también la reglamentación que regirá las pruebas de ingreso a que deberán someterse los aspirantes al magisterio, las que, concebidas con modernos criterios pedagógicos, tienden a inquirir la formación intelectual, la madurez de los candidatos y sus aptitudes profesionales más que a realzar una inquisición sobre conocimientos que, aparte de suponerse adquiridos en el ciclo básico, pueden en cualquier momento de la vida del aula, y aun fuera de ella, ser objeto del estudio de los aspirantes a la carrera normal.

Sin duda que dicha carrera, de tal modo organizada y estructurada, puede resultar y, en la práctica resulta ya un verdadero bachillerato normal que, en muchos aspectos, aventaja a los bachilleratos comunes preuniversitarios. El nuevo año que se agrega, y que puede ser aprovechado para agregar algunas materias hoy no incluidas en los estudios normales, pero exigidas en los colegios nacionales y liceos, debe conducir a la equiparación del título de maestro normal con el de bachiller, terminando así con el artificioso problema de las equivalencias que pone dificultades a los maestros para el ingreso a las facultades. Hoy, menos que nunca, en que las concepciones gubernativas sobre instrucción pública y acceso a la Universidad están lejos de la situación de privilegio que hasta ahora se había creado para los bachilleres, debe excluirse a los maestros normales del

ingreso a las facultades. Y una medida en este sentido habria de ser bien recibida tanto por la justicia que entraña como porque consulta los propósitos del Gobierno Nacional sobre enseñanza expuestos en el Plan Quinquenal.

(EL PUEBLO, 19 de octubre de 1947.)

ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE

Una comisión designada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública va a reunir los antecedentes relativos al estatuto del personal docente con el objeto de formular el anteproyecto de ley definitivo para el mismo. La resolución que acaba de adoptarse no puede ser más oportuna, ya que el instrumento legal que desde hace tiempo esperan los maestros y profesores debe satisfacer ampliamente no sólo a un gremio tan numeroso, sino también a los fines esenciales de la educación. Al respecto, cabe señalar que en las anteriores iniciativas no se tuvieron en cuenta aspectos fundamentales del problema, cuyos términos no pueden contemplarse por separado sin causar serios perjuicios a la enseñanza, cuyo personal está estrechamente unido a todo cuanto éste represente como medio insustituible de superación de un pueblo. Cuando se menciona al maestro o al profesor, debe pensarse con absoluta justicia que hay algo más que una mera profesión o un mero gremio detrás de tales denominaciones, puesto que las mismas suponen con incontrovertible rigor las bases mismas de la cultura de la sociedad. Aquí la técnica y el método se unen al hombre mismo, y éste es el sentido que priva sin alteración desde la antigüedad, en que el maestro era considerado como una verdadera institución en sí mismo.

Los que estudien el estatuto del docente para proyectarlo en su más deseable y perfecta expresión social, deben, pues, atender tanto al mérito que dan las aptitudes para el desempeño de misión tan delicada y transcendente como a la antigüedad del ejercicio. Para lo primero, no ha de dejarse librado a circunstancias extrañas a la profesión el ingreso a la carrera docente, siendo conveniente en este aspecto la aplicación del criterio con que acaba de modificarse el aprendizaje del magisterio. Maestros y profesores han de probar, por igual, no sólo su interés por ejercer la docencia, sino también sus condiciones para el caso. En lo que se refiere a la enseñanza primaria, es humano establecer un escalafón que contemple los ascensos por antigüedad, pues de este modo se premia la constancia de los maestros comunes, pero deben reservarse invariablemente los cargos directivos para aquellos que sobresalen del montón poniendo de manifiesto su capacidad rectora. No conviene a los altos fines de la educación reglar el ejercicio del magisterio sobre el solo derecho que acuerdan los años de servicio.

En cuanto afecta a la enseñanza secundaria, hemos sostenido siempre en estas columnas la necesidad de organizar un profesorado sobre bases formales, es decir, estatuido por el propio aprendizaje del oficio. Es útil agregar, sin embargo, o mejor dicho repetir, que los conocimientos técnicos que éste procura no son suficientes para enseñar. La aptitud para la docencia es condición esencial para ejercerla y prosperar materialmente dentro de

ella. El estatuto en estudio no debe olvidar estas circunstancias, como así los antecedentes de desorganización del profesorado, a raíz de males e irregularidades que vienen manteniéndose desde hace años.

(EL MUNDO, 26 de octubre de 1947.)

EL PROBLEMA EDUCACIONAL, EL ESTATUTO DE LOS DOCENTES Y LA ACCION DE PERON

La oligarquía practicó, durante muchos años el ditirambo a la vocación del maestro. Ejerce —decía— el “sacerdocio civil”; exaltaba la “virtud civilizadora y patriótica” del docente, y en un Congreso Internacional afirmó la “necesidad y conveniencia de contar con dos maestros por cada soldado del Ejército”. Olvidó siempre, sin embargo, las medidas legislativas, económico-financieras y político-institucionales destinadas a asegurar —a los maestros— la posibilidad de vivir con dignidad y satisfacción. Y los docentes constituyeron paulatinamente, las legiones del “preletariado intelectual”: 32.000 maestros carecían de ocupación y 9.000 profesores se encontraban obligados a trabajar en “institutos particulares”, donde apenas percibían 40 centavos por hora de clase y donde no lograban reunir, por mes, más de 120 pesos...

Mientras tanto, en el interior del país —y aun en la propia metrópoli— 2.000.000 de niños en edad escolar carecían de escuelas y quienes podían obtener asientos en las existentes se encontraban con que éstos no tenían aulas, ni asientos, ni útiles, ni maestros... Y, luego, en los cantones militares los médicos y los maestros del Ejército de la Nación comprobaban lo siguiente: a) que los niños que habían ido hasta el segundo o tercer grado de las escuelas primarias habían olvidado todo cuanto se les enseñara; b) que solamente el 25 por ciento sabía, apenas, firmar; c) que el 91 por ciento de los niños que no habían podido concurrir ni siquiera un año a las escuelas, carecían de hábitos de aseo e higiene y que padecían, en consecuencia, de pediculosis, tuberculosis, tracoma, mal de “chagas”, tisis, sífilis y diversas otras plagas endémicas en las poblaciones del interior.

La revolución nacional ha obrado, sin duda alguna, de otra manera. No ha entonado muchas alabanzas a los maestros, no ha cantado loas a los profesores, no ha pronunciado muchos discursos en el parlamento con referencia al analfabetismo y, no obstante lo apuntado, en el interior del país se crean nuevas y numerosas escuelas en base a modernos principios pedagógicos e higienistas, en los que encuentran efectiva y útil aplicación para sus conocimientos los maestros que formaba en las filas del “proletariado intelectual”. Más aún: todos los sueldos de los maestros, de acuerdo con lo establecido en el Plan Quinquenal del general Perón, son uniformados, a lo largo y a lo ancho del país, habiéndose aumentado considerablemente sus emolumentos. También se hizo tabla rasa con las diferenciaciones que se formulaban entre “maestros nacionales” y “maestros provinciales”, puesto que todos obtienen sus títulos habilitantes en las escuelas normales de la Nación y no existen, por ende, docentes mejor ni más ilustrados. Y, finalmente, los maestros y profesores de institutos particulares han sido equipa-

ados a condiciones económicas y sociales que éstos mismos han calificado como "justicieras, nobles y progresistas". Pero, no es esto todo, sin embargo. Hace pocos días, desde el Teatro Colón, el general Perón promulgaba el estatuto de los docentes particulares, que permitirá que éstos asciendan, paulatinamente hasta las posiciones rectoras y económicas a que se hagan acreedores. Y esto, sin duda alguna, tiene mucha más importancia que la crítica alevosa, maliciosa y cinica de los agoreros voraces de la revolución y de Perón; pero el pueblo y los maestros ya tienen cabal sentido de cuanto significa nuestro lema: "mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar".

(EL LIDER, 26 de octubre de 1947.)

NUMERO DE ESTUDIANTES NORMALISTAS

Las últimas reformas adoptadas por el Poder Ejecutivo con respecto a la organización de los estudios del magisterio, si bien son acertadas en cuanto tienden a mejorar la preparación general y profesional de los futuros educadores del ciclo elemental, no constituyen remedio alguno para el problema del exceso de estudiantes normalistas, que a su vez provoca el de los maestros sin puesto, obligados a esperar durante muchos años el nombramiento para ejercer las funciones docentes en un instituto de enseñanza. El hecho de aumentar los cursos del magisterio a seis, en lugar de los cinco que funcionan actualmente, determinará que en 1949 no haya promoción de maestros, restándose alrededor de 4.000 al número de los que esperan ser designados. Pero esa pequeña contribución a la solución del problema es solamente temporal, y lo que éste requiere son remedios permanentes que las autoridades educativas no parecen, en esta ocasión, dispuestas a adoptar. Lo dicen en los fundamentos de las recientes medidas: "En cuanto a la excesiva promoción, la solución simplista que propugna la limitación y clausura de escuelas normales no advierte la enormidad que tal iniciativa representa para la cultura nacional al restringir estudios que constituyen una fuente, quizás, de las más puras, pues, a pesar de todas las críticas, la escuela normal realizó en poco más de 50 años, la ponderable labor de superar el localismo, elevando intelectual y espiritualmente los centros en que desarrollan su acción civilizadora".

Debe halagar a los que siempre han elogiado la obra civilizadora de las escuelas normales —nosotros nos incluimos entre ellos— saber que el gobierno tiene alta estima por esa labor, lo que ocurre por vez primera, después de muchos años de prédicas llenas de diatribas e injurias contra el normalismo argentino sino de las actuales autoridades de sus predecesoras inmediatas. Pero ese reconocimiento en nada altera la necesidad de resolver el problema señalado en la única forma posible, es decir, disminuyendo el número de estudiantes normalistas. No hay otra solución; y si las naciones más adelantadas fijan la cantidad de alumnos según las necesidades del país, no pueden surgir inconvenientes para que nosotros busquemos por otros medios un resultado semejante, indispensable para el mejor desempeño de los futuros maestros. El plan que debería aplicarse, consistiría en dejar sin efecto la incorporación a la enseñanza oficial de todas

las escuelas normales privadas, que actualmente promueven a un número de maestros que es muy superior al de los graduados en los establecimientos oficiales. Es poco razonable que los institutos particulares preparen a los educadores que deberá emplear el gobierno y lo hagan en cantidades que originan los graves problemas que mencionamos. Dispuestas esas medidas, las escuelas oficiales limitarían el número de estudiantes a las necesidades del país.

Eso no significa de ningún modo clausurar escuelas, oficiales o privadas. Lo hemos dicho muchas veces y creemos necesario repetirlo, con el fin de aclarar malentendidos y suprimir resistencias. Lo que debe hacerse, a nuestro juicio, es convertir los institutos normales que no son necesarios, en establecimientos de enseñanza profesional para mujeres, en liceos, colegios comerciales, institutos de oficios, etcétera, con lo que saldría ganando el país.

(LA PRENSA, 26 de octubre de 1947.)

HAY QUE IR HACIA UNA ESCUELA VOCACIONAL

No han escaseado en nuestro medio, particularmente en lo que va del siglo, los enunciados reformistas en materia de educación pública. Pero se ha tratado de una abundancia estéril, porque casi todas las iniciativas concernientes al asunto no han tocado sino la superficie de los problemas de la enseñanza de los distintos ciclos, limitándose unas veces a corregir simples detalles de los defectos observados y otras a agravarlos, siquiera con la intención de propugnar un perfeccionamiento que al no enfocar la cuestión de fondo, se trasformaba prácticamente en un nuevo engorro o complicación pedagógica. Tal ha sido también en parte la causa del enciclopedismo de los programas y del inevitable e infecundo verbalismo de los encargados de su aplicación. En virtud de la referida experiencia, la opinión ha terminado por recibir con desconfianza el anuncio de las reformas del género, bien que algunas de ellas —como por ejemplo la de Buenos Aires en 1937 y la que acaba de formular el gobierno de la Nación—, representan, innegablemente, un intento serio de renovar los principios, modificar la estructura y orientar nuestra educación en orden a una más acertada y eficiente remodelación y uniformación sociológica del espíritu nacional. El reciente decreto del Poder Ejecutivo, en el que se fijan los principios básicos y las normas que deberán regir la enseñanza pública en todo el país a través de los tres periodos que la integran: primario, secundario, y universitario, constituye, pues, una plausible innovación en cuanto señala por primera vez, en el plano nacional, los objetivos esenciales de la educación, que, por razones obvias, han de ser los mismos en todos los establecimientos del ramo, cual conviene a un pueblo en incesante formación, desarrollo y engrandecimiento, cuyo mayor y más urgente anhelo tiene que ser, necesariamente, la consolidación de su unidad espiritual.

Es verdad, como lo indica el decreto que comentamos, que la enseñanza pública no puede proporcionarse sino "formar el hombre argentino con plena conciencia de su linaje, auténtica visión de los grandes destinos de la nacionalidad y ferviente voluntad histórica para servir a la patria y a la

La enseñanza, tal es la tendencia, está patriótica e idealista. Los maestros y profesores, desde que por las escuelas y universidades se enseñan los principios de la enseñanza la unidad y la cohesión, se diluyen en un mar de conocimientos y opiniones, que son las voces incoherentes y superficiales, que no logran conservar la unidad ni herir la imaginación del niño o del adolescente, por cuanto la instrucción no es impartida con el entusiasmo, el fervor y la simpatía que emergen de los ideales vivos y de las finalidades trascendentes, cuya substancia se pierde a lo largo del larguísimo enciclopedismo y la imitación metodológica, de que están enfermos la mayoría de los sistemas educacionales que entre nosotros se han ensayado o impuesto. Es muy necesario, pues, encontrar el camino capaz de conducirnos a una transformación positiva de las prácticas docentes y de los resultados de la labor encomendada a las diversas casas de estudio, las cuales persiguen, puede decirse, cometidos desvinculados entre sí y que lógicamente se traducen en consecuencias inoperantes a los fines superiores de la educación nacional. En este sentido, cabe reconocer que la reforma propugnada se funda en principios acertados y postula normas cuya adopción permite vislumbrar resultados alentadores a corto plazo.

Cierto es, por otra parte, que mientras el Congreso no sancione las leyes pertinentes, la unificación proyectada no alcanzará plena y efectiva vigencia; mas es indudable que con la aplicación de las medidas dictadas por decreto, quedará cumplido el tramo inicial, ya que se establecerá inmediatamente la conexión de los conocimientos en determinadas asignaturas, entre los distintos ciclos, y se implantarán planes de estudio basados en dos materias esenciales para la formación de la conciencia nacional: el idioma y la historia patria, sin perder de vista las finalidades propias de cada uno de los tres grados en que se divide la enseñanza y dejando lugar para que, en ciertas materias, se conceda la debida importancia a las características regionales. Uno de los aspectos más substanciales y promisorios de la reforma, es que su enseñanza será gratuita y democrática y se inspirará en un profundo sentido de la justicia social, pues la gratuidad se llevará hasta el otorgamiento de compensaciones económicas a los necesitados, para acercarse así, en el mayor grado alcanzable, a la igualdad de posibilidades, que es el ideal básico de la democracia auténtica. Y si la enseñanza, tal cual se afirma, va a ser formativa y humanista, no hay duda de que se lograría promover el desenvolvimiento armónico de la personalidad en todos los dominios de la cultura, al par que permitiría al individuo encauzar sus actividades en concordancia con sus verdaderas inclinaciones, que es el fundamento de la escuela vocacional y práctica plasmada en la reforma bonaerense de 1937, en contraponición a la enciclopedista y verbalista predominante. Ahora bien: no basta con que una reforma sea teóricamente buena; es indispensable que su realización se ajuste a los postulados en que se nutre y, sobre todo, que su fuerza impulsora no se distraiga en los muchos y complicados vericuetos de la rutina burocrática y de la pereza mental de los encargados de aplicarla. Y de esto hemos de ocuparnos oportunamente.

(CLAREN, 10 de noviembre de 1947.)